Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 110 Viernes, 15 de mayo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6011 Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la relación definitiva de participantes en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios de la lista de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina (OEDFX15L07). 19924

6012 Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la relación definitiva de participantes en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios de la lista de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina (OEDFX15L06). 19926

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo. 19928

6014 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales. 19938

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6015 Resolución de 8 de mayo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo. 19951

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6016 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo de modificación al proyecto de L.E.E. a 132 KV DC/TC/CC de S.T. Moratalla a S.T. Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 19968

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6017 Orden de 13 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2014-15. 19977

NPE: B-150515-110

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6018 Notificación de liquidación de expediente sancionador 35/2014. 19990

6019 Notificación de iniciación de expediente sancionador 5/2015. 19991

Consejería de Agricultura y Agua

6020 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 19992

6021 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de decreto de declaración de zonas especiales de conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia. 19993

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6022 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe I", ubicada en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M13OA607, promovido por Cerámica La Escandella, S.A. 19994

6023 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, estudio de impacto ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe II", ubicada en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M13OA606, promovido por Cerámica La Escandella, S.A. 19995

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6024 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 19996

6025 Notificaciones de citación a vista oral. 19999

6026 Anuncio de formalización del contrato de servicio para redacción de proyecto de construcción de nuevo vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I). Expte. 8/2015. 20000

6027 Anuncio de formalización del contrato de servicios, para la redacción de proyecto de construcción de acondicionamiento y mejora de la Ctra. RM-A15. Tramo Ctra. N-344A-Camino de las Amoladeras. Expte. 9/2015. 20001

6028 Anuncio de formalización del contrato de servicios, para el mantenimiento de la jardinería en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Locales Adscritos. Expte. 5/2015. 20003

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6029 Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte y acompañamiento en ruta a los usuarios del Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena. 20004

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

6030 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia pública subasta para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Administración del Estado. 20006

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

6031 Juicio ordinario 467/2011. 20008

6032 Expediente de dominio. Inmatriculación 210/2013. 20009

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6033 Expediente de dominio. Inmatriculación 241/2013. 20010

De lo Social número Tres de Cartagena

6034 Despido/ceses en general 134/2015. 20011

6035 Ejecución de títulos judiciales 38/2015. 20012

6036 Ejecución de títulos judiciales 40/2015. 20013

6037 Ejecución de títulos judiciales 53/2015. 20014

6038 Despido/ceses en general 799/2014. 20015

6039 Despido 42/2015. 20016

6040 Ejecución de títulos judiciales 8/2015. 20017

6041 Despido/ceses en general 272/2015. 20018

6042 Despido/ceses en general 163/2015. 20019

6043 Procedimiento ordinario 585/2014. 20020

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

6044 Juicio verbal 171/2013. 20021

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

6045 Expediente de dominio. Inmatriculación 710/2012. 20023

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6046 Procedimiento ordinario 742/2014. 20024

6047 Despido/ceses en general 197/2015. 20027

6048 Procedimiento ordinario 422/2013. 20029

6049 Seguridad Social 156/2015. 20031

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6050 Despido/ceses en general 148/2015. 20032

6051 Despido/ceses en general 232/2015. 20034

6052 Procedimiento ordinario 222/2015. 20035

6053 Procedimiento ordinario 233/2015. 20038

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6054 Procedimiento ordinario 123/2015. 20041

6055 Despido objetivo individual 176/2015. 20043

6056 Procedimiento ordinario 234/2015. 20045

6057 Procedimiento ordinario 223/2015. 20047

6058 Procedimiento ordinario 195/2015. 20049

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6059 Procedimiento ordinario 822/2014. 20051

6060 Seguridad Social 495/2012. 20054

6061 Cuenta de abogados 281/2012. 20055

6062 Despido/ceses en general 251/2015. 20057

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6063 Procedimiento ordinario 271/2015. 20059
6064 Despido/ceses en general 262/2015. 20061
6065 Despido objetivo individual 272/2015. 20063
6066 Despido/ceses en general 270/2015. 20065
6067 Cuenta de abogados 284/2012. 20067
6068 Despido 307/2015. 20069
6069 Seguridad Social 155/2015. 20071

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6070 Despido objetivo individual 238/2015. 20073
6071 Procedimiento ordinario 795/2014. 20075
6072 Despido/ceses en general 240/2015. 20076
6073 Seguridad Social 722/2013. 20078
6074 Despido/ceses en general 121/2015. 20080
6075 Despido/ceses en general 175/2015. 20081

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6076 Seguridad Social 233/2015. 20084
6077 Procedimiento ordinario 678/2014. 20086
6078 Seguridad Social 95/2015. 20088
6079 Despido/ceses en general 241/2015. 20090
6080 Despido objetivo individual 209/2015. 20092
6081 Despido/ceses en general 186/2015. 20094

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6082 Despido/ceses en general 75/2015. 20095
6083 Despido/ceses en general 161/2015. 20098
6084 Despido/ceses en general 154/2015. 20100
6085 Despido 209/2015. 20102

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

6086 Ejecución de títulos judiciales 5/2015. 20104

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6087 Ejecución de títulos judiciales 256/2014. 20106

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6088 Ejecución de títulos judiciales 208/2014. 20109

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6089 Ejecución de títulos judiciales 232/2014. 20113

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6090 Ejecución de títulos judiciales 262/2014. 20115

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6091 Ejecución de títulos judiciales 16/2015. 20117

6092 Ejecución de títulos judiciales 223/2014. 20120

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6093 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.024/2014. 20123

IV. Administración Local

Águilas

6094 Aprobación de los padrones del IBI del ejercicio 2015. 20124

Alhama de Murcia

6095 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años en situación de dependencia de Alhama de Murcia. 20125

Beniel

6096 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/15. 20127

Bullas

6097 Anuncio de formalización del contrato del servicio de transporte de viajeros para el Ayuntamiento de Bullas. 20129

Calasparra

6098 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Acondicionamiento de la Avda. 1.º de Mayo y Plaza Emilio Pérez Piñero". 20130

Caravaca de la Cruz

6099 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1P/2015. 20131

Fuente Álamo de Murcia

6100 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014. 20132

Las Torres de Cotillas

6101 Anuncio de formalización del contrato correspondiente a la adjudicación de la obra de ampliación y refuerzo de firme en la prolongación de la Avda. del Trabajo junto al centro emisor de R.N.E. y otras actuaciones (P.O.S. 2015). Expte. 1/2015. 20133

Lorca

6102 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana, Lorca. 20135

Los Alcázares

6103 Incoación de nuevo expediente de investigación de la situación del inmueble sito en plaza de la pescadería esquina paseo marítimo de Los Alcázares, con referencia catastral 9696701XG8799F0001GM. (Expte. 583/2015). 20136

Murcia

6104 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2015, meses de enero a abril de 2015. 20138

6105 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SB-GT23, Gea y Truyols. 20140

6106 Licitación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal. Expte. 12/2015. 20141

Ricote

6107 Concesión de uso privativo dominio público para peluquería. 20143

Yecla

6108 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2015, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo. 20144

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

6109 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 20156

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6110 Inicio de expediente de baja por expulsión. 20157

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6011 Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la relación definitiva de participantes en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios de la lista de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina (OEDFX15L07).

De conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Resolución de 23 de febrero de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre el plazo para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor (BORM nº 51 de 03 de marzo de 2015)

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios en la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina (OEDFX15L07), iniciado mediante la Resolución de 23 de febrero de 2015 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre el plazo para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor (BORM n.º 51 de 03 de marzo de 2015), con expresión de las causas de exclusión de los participantes excluidos.

Segundo.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo expuesto a efectos de información, en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en la Oficina de Atención al Ciudadano, así como en el portal web del Banco de Datos de Información al Ciudadano (BICI) http://bici.carm.es, en el apartado sobre Bolsas de Trabajo de Función Pública, para cada lista de espera.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo I

Relación definitiva de participantes admitidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ZONAS SELECCIONADAS
23024537L	ALARCON ROS, FLORENTINA	1 3
22445660Y	ALEJO CAPARROS, ISABEL	1 2 3 5
22944914E	BAÑOS SANCHEZ, FERNANDO	1 2 3
22940992X	GARCIA ANDREO, JUANA	1 2 3 4 5 6
48497320A	GARCIA AZNAR, MARINA CARIDAD	1 3 4
29063875V	GONZALEZ CABALLERO, ELENA	1 2 3 5
29061506V	GONZALEZ CABALLERO, FUENSANTA	1 2 3 5
48480275R	HERNANDEZ PERAN, NURIA	1 2 3 4
27443860F	MARTINEZ RUIZ, M. SAGRARIO	1 2 3 4 5
34813686N	MARTINEZ SANCHEZ, JOSEFA	1 2 3 4 5 6
22460794Y	MONTORO RAMIREZ, MATEO	1 2 3 4 5
48518550G	NAVARRO MONTEAGUDO, JAVIER	1 2 3 4 5 6
23009249A	PAGAN BUENDIA, NICOLAS	1 2 3 4 5 6
22946205W	PASCUAL MORENO, MERCEDES	1 2 3 4 5 6

Anexo II

Relación definitiva de participantes excluidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
22445660Y	ALEJO CAPARROS, ISABEL	09 - INSTANCIA DUPLICADA CON UNA POSTERIOR
34785510B	ARCE CARRION, JUAN CARLOS	06 - NO ES COMPONENTE DE LA LISTA
22940992X	GARCIA ANDREO, JUANA	09 - INSTANCIA DUPLICADA CON UNA POSTERIOR

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6012 Resolución de 7 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la relación definitiva de participantes en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios de la lista de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina (OEDFX15L06).

De conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Resolución de 23 de febrero de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre el plazo para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor (BORM n.º 51 de 03 de marzo de 2015)

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios en la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina (OEDFX15L06), iniciado mediante la Resolución de 23 de febrero de 2015 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre el plazo para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor (BORM n.º 51 de 03 de marzo de 2015), con expresión de las causas de exclusión de los participantes excluidos.

Segundo.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo expuesto a efectos de información, en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en la Oficina de Atención al Ciudadano, así como en el portal web del Banco de Datos de Información al Ciudadano (BICI) http://bici.carm.es, en el apartado sobre Bolsas de Trabajo de Función Pública, para cada lista de espera.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad De Los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo I

Relación definitiva de participantes admitidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ZONAS SELECCIONADAS
23024537L	ALARCON ROS, FLORENTINA	1 3
22445660Y	ALEJO CAPARROS, ISABEL	1 2 3 5
22940992X	GARCIA ANDREO, JUANA	1 2 3 4 5 6
48497320A	GARCIA AZNAR, MARINA CARIDAD	1 3 4
29061506V	GONZALEZ CABALLERO, FUENSANTA	1 2 3 5
48480275R	HERNANDEZ PERAN, NURIA	1 2 3 4
34813686N	MARTINEZ SANCHEZ, JOSEFA	1 2 3 4 5 6
23009249A	PAGAN BUENDIA, NICOLAS	1 2 3 4 5 6
22946205W	PASCUAL MORENO, MERCEDES	1 2 3 4 5 6

Anexo II

Relación definitiva de participantes excluidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
48510929L	HERNANDEZ MARTINEZ, ALICIA M.	06 - NO ES COMPONENTE DE LA LISTA
48518550G	NAVARRO MONTEAGUDO, JAVIER	06 - NO ES COMPONENTE DE LA LISTA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en esta resolución, a los que podrán optar, tanto el personal estatutario fijo de los distintos servicios de salud, como los funcionarios en los términos que figuran en la base específica primera y la resolución de 11 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que fijó las equivalencias a efectos de provisión de puestos entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21-3-2003).

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

A la vista de lo expuesto

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:

Primera.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para poder participar en esta convocatoria, el personal al que se refiere el apartado 1 de la presente base deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

Segunda.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, que las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación se expedirá y se adjuntará de oficio a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo.

En lo que respecta al apartado de méritos profesionales, la citada certificación irá referida a los correspondientes a centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como a los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, deberá incluir la relación de puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas siempre y cuando consten en el expediente personal del interesado. En caso contrario, dichos méritos deberán ser acreditados por los interesados mediante el correspondiente certificado de servicios prestados que deberán adjuntar a la instancia.

3.– En el supuesto de que el interesado preste servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, procedente de otra Administración Pública, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

4.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

5.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

6.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

Quinta.

1.- Los puestos de trabajo serán irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario.

4.- A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

5.- Los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

6.-El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

Sexta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de mayo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Subdirección de Gestión de Recursos Humanos	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/BGX00
Jefe de Sección de Coordinación Administrativa	24	EST	LD	A1/A2/C1	AEX01/AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/BGX00 CNE01/CNE02/CGX00

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Servicio de Contratación y Coordinación de Centros	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/BGX00
Jefe de Grupo de Contratación y Gestión Económica	19	EST	LD	C1/C2	CNE01/CNE02/CGX00/ DEN01/DEN02/DGX00

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Servicio de Contratación	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/BGX00 CNE01/CNE02/CGX00

NPE: A-150515-6013

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central,nº 7. Edifício Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

A N E X O I I

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:___/_____/_____	BORM.:___/_____/_____

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

EL ESPACIO QUE VIENE A CONTINUACIÓN ESTÁ RESERVADO Y ES DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DATOS PROFESIONALES

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA				
CENTRO DE DESTINO			FECHA DE INICIO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (marcar con X)		Activo	Fecha : desde___de_____de_____)	
		Excedencia voluntaria	Fecha : desde___de_____de_____)	
		Otra:		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central,nº 7. Edifício Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	(En el caso de que se desee acreditar
	Certificación de méritos (modelo anexo a la convocatoria)
	Currículum
	Certificaciones o diplomas de cursos de formación y/o perfeccionamiento
	Otros:

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia,____de_____de 2015

Fdo.:_____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central,nº 7. Edifício Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:
CENTRO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: :_____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha:_____/_____/_____	

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central,nº 7. Edifício Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

4.- Méritos profesionales:

4.1.- Puestos desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/___ (BORM ___/___/___).

(Lugar, fecha y firma)

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud
Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central,nº 7. Edifício Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS ASI COMO LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Claves correspondientes a las categorías y opciones estatutarias.

Clave estatutario	Categoría /Opción
AEX01	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores.
AEX02	Grupo Técnico de la Función Administrativa.
BEX01	Diplomado no Sanitario/Gestión administrativa.
BEX02	Gestión de la Función administrativa.
CNE01	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo.
CNE02	Grupo Administrativo de la Función administrativa.
DEN01	Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo
DEN02	Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa

Claves correspondientes a los cuerpos, escalas y opciones funcionariales.

Clave funcionarial	Cuerpo, Escala y opción
AGX00	Cuerpo Superior de Administradores
BGX00	Cuerpo de Gestión Administrativa
CGX00	Cuerpo Administrativo
DGX00	Auxiliar Administrativo

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6014 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales.

El pasado día 6 de mayo de 2015, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el Acuerdo alcanzado el día 9 de marzo de 2015 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre los representantes del Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO., CESM y UGT sobre la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 4 de mayo de 2015, por el que se ratificó el alcanzado el día 9 de marzo de 2015 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre los representantes del Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO., CESM y UGT sobre la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales.

Murcia, 8 de mayo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Acuerdo para la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales

En la actualidad, el Servicio Murciano de Salud cuenta con un elevado número de puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes de los centros que son atendidos por medio trabajadores con nombramiento temporales de carácter eventual, cuya ausencia impediría o dificultaría gravemente la prestación de los servicios que actualmente desarrolla este organismo.

Esta situación, que se produce en la mayor parte de los centros de atención especializada de la Región de Murcia, es especialmente significativa en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena y en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, debido a que, tras su inauguración, incrementaron de forma considerable, a través de nombramientos eventuales, los efectivos con los que contaban con anterioridad el Hospital Los Arcos y el Hospital Universitario Santa María del Rosell, respectivamente, a fin de poder hacer frente a los nuevos servicios que pasaron a prestar.

La experiencia adquirida en la gestión de estos nombramientos permite afirmar que el mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para el Servicio Murciano de Salud como para los propios trabajadores, entre los que figuran los siguientes:

La falta de adecuación de la plantilla presupuestaria al número de efectivos que precisan los centros para su funcionamiento normal, debido a que en la misma no se incluyen los puestos de trabajo que desempeña este personal.

El perjuicio que para la asistencia sanitaria supone que en cada renovación de los nombramientos se produzca el cambio, por otros distintos, de algunos de los profesionales que prestan servicios en cada centro, lo que impide que se creen equipos estables de trabajo.

La inestabilidad laboral que genera en los trabajadores, que impide que puedan programar con ciertas garantías su futuro profesional.

La considerable carga de trabajo que para los departamentos de personal genera la necesidad de renovar estos nombramientos.

Ante ello, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad se encuentran interesados en que se desarrolle un proceso que permita mejorar la estabilidad profesional, mediante la conversión en nombramientos de interinidad o de sustitución de larga duración, de los nombramientos eventuales que atienden necesidades estructurales durante al menos dos años, ya sea mediante el nombramiento como interinos o sustitutos de larga duración de aquellos que actualmente cuentan con estos nombramientos u otros candidatos que ostenten mejor derecho conforme a las normas de las bolsas de trabajo para acceder a los mismos.

Esta medida se encuentra expresamente aconsejada por el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que prevé que cuando se realicen más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un período acumulado de 12 o más meses en un período de dos años, se analizarán las causas que lo motivaron, para valorar, en su caso, si procede la creación de una plaza estructural en la plantilla del centro.

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objetivo determinar las condiciones en las que el Servicio Murciano de Salud pasará a cubrir, mediante nombramientos de interinidad o de sustitución de larga duración, en los términos previstos en el artículo 15.bis.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, antes citada, las necesidades asistenciales de carácter permanente que en la actualidad se atienden mediante nombramientos eventuales.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente proceso afectará a los puestos de trabajo que, en la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, se vinieran desempeñando durante un período igual o superior a 24 meses de manera ininterrumpida por uno o varios trabajadores a través de nombramientos eventuales, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Tercero.- Fases del proceso.

Como primera medida se cubrirán, en aquellos centros que cuenten con nombramientos eventuales de los citados en el apartado anterior, las plazas que se encuentren vacantes o puedan ser cubiertas por medio de nombramientos de sustitución de larga duración de los previstos en el artículo 15.bis.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, teniendo en cuenta que en cada centro, el número de nombramientos de este tipo no podrá ser superior al de puestos eventuales a consolidar.

Como excepción, en el caso del personal facultativo y en el de aquellas otras opciones en las que por el número de eventuales o las características de éstas así resulte aconsejable, la regularización de los efectivos se llevará a cabo en una sola vez, mediante la oferta simultánea de las plazas que reúnan los requisitos expuestos en el párrafo anterior y de aquellas otras que se hubieran creado al efecto.

Tras ello, sucesivamente se crearán en plantilla las plazas necesarias para regularizar, mediante nombramientos de interinidad, el resto de puestos que atiendan necesidades estables por medio de trabajadores con nombramiento eventual, salvo en el caso de los centros que cuenten con más de 30 puestos desempeñados por eventuales en la misma opción, en cuyo caso, el proceso de regularización afectará al 80% de los mismos.

A tal efecto, en los centros que cuenten con 10 o más empleados con un nombramiento eventual en la misma opción profesional, el proceso se realizará en 4 fases, en cada una de las cuáles se crearán y posteriormente se cubrirán mediante nombramientos de interinidad el 25% de las plazas necesarias para la regularización de los efectivos que se debieran consolidar en plantilla conforme al párrafo anterior.

En el resto de casos, y atendiendo al número de eventuales y a las características de la opción de que se trate, este proceso se realizará en un máximo de 3 fases.

La creación de las plazas a las que se refiere el presente Acuerdo irá acompañada de la amortización de las vacantes que no resulten necesarias para el funcionamiento de los centros, que en ningún caso podrá suponer el cese de interinos.

La creación de las plazas de personal no sanitario precisará de informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Cuarto.- Selección del personal.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de este proceso y que los trabajadores afectados puedan elegir el centro en el que, atendiendo a su puntuación en la bolsa de trabajo y las áreas en las que se hallen inscritos, al que deseen acceder,

la selección de quienes hayan de ser nombrados interinos o sustitutos será realizada por la Dirección General de Recursos Humanos.

La selección del personal se realizará atendiendo al orden de puntuación en la bolsa de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 15.bis de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud y la base específica 7.ª de la resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo de promoción interna temporal para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario.

Excepcionalmente, se podrá alterar el orden de puntuación cuando así lo exijan las necesidades del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 15.bis.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, ya citada.

Quinto.- Consecuencias económicas.

El proceso de estabilización laboral regulado en el presente Acuerdo no podrá suponer, en ningún caso, un incremento de los gastos de personal del Servicio Murciano de Salud.

Sexto.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo

Centro. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Anestesia y Reanimación	11
Aparato Digestivo	2
Cardiología	3
Cirugía General y del Aparato Digestivo	3
Cirugía Oral y Maxilofacial	2
Cirugía Ortopédica y Traumatología	3
Cirugía Pediátrica	1
Cirugía Plástica y Reparadora	1
Dermatología	2
Endocrinología	2
Farmacia Hospitalaria	4
Hematología	7
Inmunologia	3
Medicina Interna	4
Medicina Nuclear	1
Microbiología y Parasitología	2
Nefrología	1
Neumología	2
Neurocirugía	2
Neurofisiología Clínica	1
Neurología	2
Obstetricia y Ginecología	8
Oftalmología	2
Oncología Médica	2
Oncología Radioterápica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	11
Psicología	1
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	6
Radiofísica hospitalaria	1
Rehabilitación	1
Reumatología	1
Urgencia Hospitalaria	4
Urología	1
Total	102

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	2
Fisioterapia	2
Total	4

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	4
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	8
Radiodiagnóstico	2
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria	2
Total	14

NPE: A-150515-6014

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Farmacia	1
Auxiliar Administrativo	7
Total	8

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	6
Ayudante de Servicios	17
Total	23

Centro. Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	2
Anestesia y Reanimación	14
Aparato Digestivo	2
Cardiología	5
Cirugía General y del Aparato Digestivo	6
Cirugía Oral y Maxilofacial	2
Cirugía Pediátrica	1
Cirugía Plástica	3
Dermatología	2
Endocrinología	2
Farmacia Hospitalaria	2
Hematología	1
Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	14
Microbiología y Parasitología	1
Nefrología	4
Neumología	3
Neurofiosiología Clínica	1
Neurología	2
Obstetricia y Ginecología	3
Oncología Médica	5
Oncología Radioterápica	2
Pediatría	5
Psicología Clínica	1
Radiodiagnóstico	3
Radiofísica hospitalaria	3
Reumatología	2
Traumatología	7
Urgencia Hospitalaria	13
Urología	1
Total	113

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Salud Mental	9
Enfermería	123
Fisioterapia	4
Matrona	7
Total	143

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	10
Documentación Sanitaria	3
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	33
Radiodiagnóstico	22
Radioterapia	9
Total	77

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Enfermería	110
Auxiliar de Farmacia	13
Auxiliar Administrativo	22
Total	145

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	56
Total	56

Centro. Hospital Rafael Méndez.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Análisis Clínicos	1
Anestesia y Reanimación	1
Aparato Digestivo	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
Endocrinología	1
Farmacia Hospitalaria	1
Hematología	1
Medicina Interna	2
Neumología	1
Neurología	1
Obstetricia y Ginecología	3
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	2
Pediatría	1
Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1
Reumatología	1
Traumatología	3
Urología	1
Total	26

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	6
Fisioterapia	1
Matrona	3
Total	10

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	6
Radiodiagnóstico	1
Total	7

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Enfermería	8
Auxiliar de Farmacia	2
Auxiliar Administrativo	4
Total	14

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador	6
Total	6

Centro. Hospital Comarcal del Noroeste.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Alergología	1
Cardiología	1
Endocrinología	1
Geriatría	1
Radiodiagnóstico	1
Neurología	2
Obstetricia y Ginecología	1
Pediatría	1
Rehabilitación	1
Reumatología	1
Traumatología	1
Urgencia Hospitalaria	2
Total	14

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	1
Fisioterapia	2
Total	3

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria	1
Total	1

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Albañil	1
Auxiliar Administrativo	4
Total	5

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	3
Total	3

Centro. Hospital Virgen del Castillo.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Anestesia y Reanimación	1
Aparato Digestivo	1
Cardiología	1
Endocrinología	1
Obstetricia y Ginecología	1
Urgencia Hospitalaria	1
Total	6

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	3
Fisioterapia	5
Matrona	2
Total	10

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	1
Total	1

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Enfermería	1
Auxiliar de Farmacia	1
Total	2

Grupo E

Categoría/opción	Número
Celador-Subalterno	3
Total	3

Centro. Hospital General Universitario Morales Meseguer.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Aparato Digestivo	1
Cardiología	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
Dermatología	1
Endocrinología	1
Medicina Interna	1
Neurofiosiología Clínica	1
Neurología	1
Oncología Médica	4
Otorrinolaringología	2
Rehabilitación	1
Traumatología	1
Total	17

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	4
Total	4

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Radiodiagnóstico	1
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria	4
Total	5

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	3
Telefonista	1
Total	6

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	4
Total	4

Centro. Hospital General Universitario Reina Sofía

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	1
Anestesia y Reanimación	6
Aparato Digestivo	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	5
Cirugía Oral y Maxilofacial	1
Dermatología	2
Endocrinología	1
Hematología	1
Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	6
Nefrología	2
Obstetricia y Ginecología	2
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	1
Radiodiagnóstico	3
Rehabilitación	2
Reumatología	1
Traumatología	4
Urgencia Hospitalaria	4
Total	45

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	18
Salud Mental	2
Fisioterapia	1
Total	21

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	6
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	14
Radiodiagnóstico	2
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria	1
Total	23

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Farmacia	5
Auxiliar Administrativo	17
Telefonista	2
Total	24

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	19
Total	19

Centro. Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Análisis Clínicos	2
Anatomía Patológica	1
Anestesia y Reanimación	6
Aparato Digestivo	3
Cardiología	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	3
Dermatología	1
Farmacia Hospitalaria	1
Hematología	2
Medicina Intensiva	5
Medicina Interna	4
Microbiología y Parasitología	1
Neumología	2
Neurología	3
Obstetricia y Ginecología	4
Oftalmología	3
Otorrinolaringología	4
Pediatría	2
Radiodiagnóstico	4
Rehabilitación	2
Traumatología	3
Urgencia Hospitalaria	5
Urología	2
Total	65

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermería	68
Fisioterapia	1
Matrona	3
Total	72

Subgrupo C1

Categoría/opción	Número a consolidar
Anatomía Patológica	4
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	11
Técnico Especialista en Documentación Sanitaria	3
Radiodiagnóstico	3
Total	22

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Auxiliar de Enfermería	68
Auxiliar de Farmacia	8
Auxiliar Administrativo	14
Conductor	1
Total	91

Grupo E

Categoría/opción	Número a consolidar
Celador-Subalterno	30
Total	30

Centro. Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Anestesia y Reanimación	1
Dermatología	1
Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1
Traumatología	1
Total	5

Subgrupo C2

Categoría/opción	Número a consolidar
Telefonista	1
Total	1

Centro. Hospital Psiquiátrico Román Alberca

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psiquiatría	1
Total	1

Subgrupo A2

Categoría/opción	Número a consolidar
Salud Mental	1
Trabajador Social	2
Total	3

Centro. Centro de Salud Mental de Caravaca.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psicología Clínica	1
Psiquiatría	1
Total	2

Centro. Centro de Salud Mental de Cartagena.

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psicología Clínica	3
Psiquiatría	4
Total	7

Centro. Centro de Salud Mental de Lorca

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	2
Total	4

Subgrupo A2.

Categoría/opción	Número a consolidar
Enfermera de Salud Mental	1
Total	1

Centro. Centro de Salud Mental de San Andrés

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psiquiatría	1
Total	1

Centro. Centro de Salud Mental de Murcia/Infante

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psiquiatría	2
Total	2

Centro. Centro de Salud Mental de Yecla

Subgrupo A1.

Categoría/opción	Número a consolidar
Psicología Clínica	1
Psiquiatría	3
Total	4

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6015 Resolución de 8 de mayo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 43, define a los Centros Especiales de Empleo, como "aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente".

En este mismo sentido, el Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a las personas discapacitadas la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remuneradas y productivas que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Por su parte, el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas Unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% causado por parálisis cerebral,

enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2015.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 162, de 15 de julio), modificada parcialmente por Orden de 11 de julio de 2012, del Presidente del SEF, por la que se modifican las Órdenes de bases reguladoras de los programas de Fomento del Autoempleo y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 167, de 20 de julio).

Segundo.- Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-.

2. El crédito disponible para 2015 en la aplicación presupuestaria 2015.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142 asciende a 220.000,00 euros.

Tercero.- Objeto y finalidad.

1. Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

2. La finalidad última de la concesión es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas con discapacidad de difícil inserción.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, estos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder obtener la condición de beneficiarios:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención, como del pago.

2. Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

b) Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

c) Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior.

Quinto. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada es la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

2. Las subvenciones concedidas se destinarán a financiar costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

3. Los referidos costes se imputarán por períodos de un año.

Sexto.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada máxima de la subvención se calculará en función del número de trabajadores existentes en la plantilla del centro especial de empleo con el tipo y grado de discapacidad indicados en el epígrafe 4, apartado 2. b) de la presente convocatoria, contratados por tiempo indefinido, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La cuantía

de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil doscientos euros (1.200,00.-€) anuales por cada uno de dichos trabajadores.

2. Dicha cantidad (1.200,00 €) se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato fuere a tiempo parcial.

3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se gestionara en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

2.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, el cual podrá ser descargado del portal WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3.- Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de subvención la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada -, que a continuación se expresa:

a) Anexo II debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF http://www.sefcarm.es):

- Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.

- Acreditación de las contrataciones de las personas que integran las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

- Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años

b) Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF http://www.sefcarm.es)

c) Declaración responsable según el modelo aprobado al efecto, que se podrá descargar del portal WEB del SEF http://www.sefcarm.es)

d) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si

la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

e) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores con discapacidad a atender por la Unidad de Apoyo.

f) "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).

g) Documento donde figure el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

h) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el ejercicio anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

i) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considera necesaria para la resolución del procedimiento.

6. Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de atención a colectivos desfavorecidos.

La unidad instructora del procedimiento emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelaciones establecidos corresponda a cada solicitante. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente, objeto de valoración, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

7. Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el/la Titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF y el Jefe de

Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

En el caso de vacante, ausencia, enfermedad de cualquiera de los miembros de la Comisión de Evaluación, o cuando por cualquier otra causa, no pudiere constituirse la citada Comisión, el Director General del SEF nombrará a los respectivos suplentes.

8.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de 10 hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

No será necesario el trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicho trámite será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado. En este caso, el interesado deberá comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF, que deberá ser presentado a través del registro general de este organismo en el plazo más arriba indicado.

Una vez recibida la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado dicha aceptación, se entenderá al solicitante desistido de su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto inicial, el beneficiario deberá presentar ante el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de la citada propuesta de resolución provisional. La resolución de concesión se dictará una vez presentado el citado documento y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión provisional.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

10. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederán o denegarán a los interesados las subvenciones solicitadas. Dicha resolución contendrá, al menos, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, la forma y plazo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en la Orden de bases.

11. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

12. Silencio Administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre..

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Octavo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. Prelación.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. Baremo. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left[\left(\frac{A}{N}\right)\times 4\right]+\left[\left(\frac{B}{N}\right)\times 3\right]+\left[\left(\frac{C}{N}\right)\times 2\right]+\left(\frac{D}{B}\right)$$

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de personas con discapacidad contratados por el Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada solicitante se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en cada caso.

Noveno.- Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

3. Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Para acreditar el buen fin de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación (original o fotocopia compulsada) que a continuación se expresa:

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del centro especial de empleo o entidad promotora.

- Desglose de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF http://www.sefcarm.es)

- Cuenta Justificativa según modelo que facilita el SEF y que puede ser descargado de la página www.sefcarm.es, en el apartado «Ayudas y subvenciones» (también será remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustifcativa@carm.es)

Murcia, 8 de mayo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION
UNIDADES DE APOYO
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº	20__	05	44	

Nombre de la Entidad:			CIF .:
Actividad:			Código CNAE
Domicilio			
Población	C.P.:	Municipio	Tlf.:
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio			CP
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº IBAN. (24 dígitos)	E S

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITOS Y DESTINATARIOS	Número	PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
		De	A
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN			
TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR			
ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN			

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga de los órganos competentes los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario, deberá marcar esta casilla NO AUTORIZO ☐ y acreditar documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos.

, a de de

Firma del Representante Legal

NIF:
Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Proc. 1995

NPE: A-150515-6015

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIDADES DE APOYO
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

A N E X O I(bis)

Servicio Regional de Empleo y Formación

DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF/NIE
En nombre y representación del Centro Especial de Empleo:		CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA **MURCIA**	TELÉFONO	TELF. MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE**:

PRIMERO.- Todos los datos reseñados en la solicitud y en los anexos presentados son ciertos, y el código IBAN indicado corresponde a la entidad solicitante.

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que representa **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: unidades de apoyo CEE.

☐ La entidad a la que representa **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/Organismo o Empresa y por la cantidad de € (se adjuntan las resoluciones de concesión que lo acreditan).

TERCERO: La entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Proc. 1995

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En , a
Firma del representante legal de la empresa y sello NIF/NIE: Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II

Representante	NIF:
Centro Especial de Empleo:	CIF:

TRABAJADORES	Nº
TOTAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	
TOTAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DEL CEE	
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON CONTRATO INDEFINIDO	
TRABAJADORES CON DISPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (Art. 2.1)	
TRABAJADORAS CON DISPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (Art. 2.1-MUJERES)	
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	

_____a

Fdo.: _____

Proc. 1995 Anexo II (a)

NPE: A-150515-6015

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIDADES DE APOYO DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de
Empleo y Formación

RELACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Nombre y Apellidos	NIF	Sexo (H/M)	Tipo de Discapacidad	Grado Discap	Tipo Contrato	% Jornada	Duración	Fecha Inicio contrato	A atender por la Unidad de Apoyo (S/N)

_____ a

Fdo.: _____

Anexo II (b)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIDADES DE APOYO DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de
Empleo y Formación

RELACION DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AJUSTE DE PERSONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD DE APOYO (*)

Nombre y Apellidos	NIF	Tipo Contrato	Fecha Inicio Contrato	Porcentaje de jornada trabajada	Porcentaje dedicado al Servicio de Apoyo (1)	Categoría

_____ a

Fdo.: _____

(*) Se indicarán, de los que en el momento de la solicitud estén o vayan a estar adscritos a la Unidad de Apoyo, aquellos que ya estén realizando labores en el Centro Especial de Empleo o en la Entidad Promotora.
(1) Porcentaje referido al porcentaje de jornada trabajada

Anexo II (c)

NPE: A-150515-6015

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIDADES DE APOYO DE
ENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/Dª ……..……..
con NIF ……. como representante del Centro Especial de Empleo ……..……
con CIF ……..,

DECLARA. que las funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad de Apoyo, serán las descritas a continuación:

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

_____ a

Fdo.: _____

Anexo II (d)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIDADES DE APOYO DE
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Servicio Regional de
Empleo y Formación

RELACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS

Nombre y Apellidos	NIF	Fecha Alta en el CEE	Nombre Empresa Ordinaria	Fecha Alta en la Empresa Ordinaria

El representante de la Entidad solicitante

_____a

Fdo.: _____

Anexo II (e)

ANEXO III

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Nombre y Apellidos:		
NIF		
Categoria:		
Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indiquese procentaje Jornada:		
Sobre el porcentaje anterior, indicar que porcentaje se destina a la Unidad de Apoyo		

PERIODO A JUSTIFICAR: de _____ a _____

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
SUMA		
TOTAL	**SALARIO+SEG.SOCIAL**	

Nº TRABAJ. CON DISCAPACIDAD DE DIFICIL INSERCION ATENDIDOS	
PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADA A LA ATENCION SUBVENCION	
A JUSTIFICAR: 1.200,00 * Nº ATEND.*% JORNADA SUMA TOTAL DE	
TODOS LOS COMPONENTES UNIDAD APOYO	

El representante de la Entidad solicitante

_____a_____de_____de 20____

Fdo.: _____

(*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6016 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo de modificación al proyecto de L.E.E. a 132 KV DC/TC/CC de S.T. Moratalla a S.T. Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes 3E07AT015986 y 3E09AT007443 incoados a instancia de la empresa de distribución de de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica a, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 3 de octubre de 2006, al objeto de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 1.3 del RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con la finalidad de que se decida por parte del órgano ambiental si debe o no someter el proyecto de la línea eléctrica de distribución denominada "L.E. a 132 kV E/S en ST Lentisco de la L/Almadenes-Cañaverosa" a Evaluación de Impacto Ambiental, para lo que presenta Memoria resumen del proyecto; incoándose expediente 3E07AT015986.

Mediante oficio de 28 de noviembre de 2006, se remite la documentación presentada a la Dirección General de Calidad Ambiental, a los efectos de resolver sobre la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mediante oficio de 12 de diciembre de 2007 la Dirección General de Calidad Ambiental, adjunta el resultado de las consultas realizadas, así como informe de la Dirección General de Medio Natural sobre las consideraciones a tener en cuenta en el Es.I.A., resultado de la reunión de la comisión técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 2 de octubre de 2007, que decide someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Mediante oficio de 14 de enero de 2008, desde esta Dirección General se da traslado al promotor del informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la amplitud y nivel de detalle del Es. I.A.

Segundo: La empresa presentó solicitud el 28 de abril de 2009, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica 132 kV DC/CC de la S.T. Moratalla a S.T. Calasparra"

en los términos municipales de Moratalla y Calasparra, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, y estudio de impacto ambiental, con la finalidad de garantizar la calidad de suministro eléctrico en la comarca del noroeste; incoándose expediente 3E09AT007443.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: En cumplimento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, y en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la solicitud ha sido sometida al tramite de información pública conjunta, mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 155 de 8 de julio de 2009, en los diarios La Opinión y La Razón de 29 de mayo de 2009 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparrra, durante un plazo de treinta días, en los que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, sin que conste que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de las parcelas afectadas ni por otros particulares.

Quinto: En cumplimiento de lo dispuesto artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de forma simultánea a la información pública, se dio traslado del proyecto, estudio de impacto ambiental y documento de síntesis, para consulta pertinente, a las administraciones, organismos, instituciones y asociaciones ecologistas públicas que previamente fueron consultadas siguientes: D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad; Ayuntamiento de Moratalla; Ayuntamiento de Calasparra; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegín; Confederación Hidrográfica del Segura; D.G. DE Cultura; D.G. de Ordenación del Territorio; Caralluma; Fundación Global Nature; Asociación Naturalista del Surestey Ecologistas en acción, habiéndose presentado alegaciones por parte de:

1.- D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad que mediante informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de 21 de marzo de 2010, propone una modificación del trazado, y estima conveniente que en el Es. I.A., se incluyan las modificaciones, así como los trazados alternativos, también se propone el desmantelamiento de las líneas existente y propuestas de medidas para la mejora ambiental.

2.- Confederación Hidrográfica del Segura, expone que no prevé impactos ambientales significativos derivados de la instalación objeto de evaluación

de impacto ambiental, pero se debe solicitar la necesaria autorización de cruzamiento con los cauces públicos de los rios Moratalla y Segura.

3.-Ecologistas en acción manifiesta que no se justifica en el proyecto el aumento de la demanda, ni los factores de aumento de potencia ni los elementos que mejoran la calidad de suministro; la documentación aportada es insuficiente; no se desarrollado alternativas de trazado; no consta que se haya realizado informe preceptivo de repercusiones a la Red Natura 2000; el trazado produce impacto sobre el medio físico que afecta a: habitas, dominio público hidráulico, suelos y cubierta vegetal y vías pecuarias; impactos sobre el medio biológico que afecta a: la avifauna y pequeños mamíferos, y riesgos de incendios; impactos sobre la atmósfera producidos por efecto corona, ozono troposférico, atracción de contaminantes, ruido, campos electromagnéticos, compatibilidad electromagnética y distancias de seguridad; impacto sobre el sistema territorial y paisajístico como la de someterse a la normativa urbanística, distancias de seguridad caminos y vías, imposición de servidumbres y paisaje.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1.-Respecto a lo indicado por la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el promotor presentó una modificación del trazado de la línea eléctrica.

2.-El promotor manifiesta su conformidad referente a la expuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.-Referente a las cuestiones planteadas por Ecologistas en acción se indica que: Sobre justificación de demanda, potencia y calidad de suministro la empresa lo justifica en base a lo que dispone el artículo 39 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en cuanto a que la documentación es insuficiente, el proyecto cumple con los requerimientos exigidos en la legislación aplicable en el proceso autorizatorio, en materia de energía, técnica y medio ambiental; en relación con los impactos que la línea pueda causar en algunos de los ámbitos señalados, se indica que todos los impactos significativos sobre el medio ambiente serán valorados por el órgano competente; que respecta a las afecciones sobre los bienes de dominio público, la empresa iniciará los procedimientos necesarios para la obtención de las autorizaciones para la implantación de la línea eléctrica; y respecto a la posible producción de campos electromagnéticos, los valores para este tipo de líneas, no resulta significativo, en base a la recomendación del Consejo Europeo para la exposición a campos electromagnéticos.

Sexto: En cumplimiento de lo establecido en los art. 127, 131 y 146 del RD 1955/2000, mediante oficios de esta Dirección General de fecha 5 de marzo de 2009, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua; D.G. Carreteras de la CARM; Ayuntamiento de Moratalla; Ayuntamiento de Calasparra; Confederación Hidrográfica del Segura; Telefónica España, S.A. y ADIF. Posteriormente, mediante oficios de 2 de julio de 2009, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos de la D.G. Carreteras de la CARM; Ayuntamiento de Calasparra; Telefónica España, S.A.; y ADIF, que se han remitido a la empresa promotora, la cual ha presentado reparos a los

informes del Ayuntamiento de Calasparra y ADIF, que se han trasladado a dichos organismos. El informe de la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la CARM, proponiendo modificación del trazado de la línea eléctrica, se ha remitido a la empresa promotora.

Séptimo: Mediante oficio de 2 de diciembre de 2009 se remite a la Dirección de Planificación Evaluación y Control Ambiental, copia del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los efectos de que se emita la Declaración de Impacto Ambiental.

Octavo: Mediante comunicado interior de 7 de junio de 2010 se remite al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección de Planificación Evaluación y Control Ambiental, propuesta de la empresa promotora adjuntando plano del trazado modificado, para dar cumplimiento del informe realizado por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Noveno: Mediante comunicado interior de 7 de marzo de 2011, se remite contestación de la empresa promotora a la solicitud efectuada por Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación Evaluación y Control Ambiental, mediante comunicados interiores de 26 de febrero y 29 de septiembre de 2010, donde ajuntaba informes del Servicio de Información e Integración Ambiental, solicitando ampliación de datos del Es.I.A.

Décimo: La empresa promotora presenta el 3 de enero de 2012, Adenda al Es.I.A. del proyecto, remitido a la D.G. de Medio Ambiente mediante comunicado interior de 31 de enero de 2012.

Undécimo: La empresa promotora presenta el 22 de marzo de 2012, Adenda al estudio de afección a la Red Natura, así como estudio de afección a la Flora Protegida, que mediante comunicado interior de 27 de marzo de 2012 se da traslado al D.G. de Medio Ambiente.

Duodécimo: La empresa presentó solicitud el 26 de enero de 2012, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo de modificación al proyecto de L.E.E. a 132 kV DC/TC/CC S.T. Moratalla a S.T. Calasparra" en los términos municipales de Moratalla y Calasparra, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad de suministro en la comarca del noroeste.

Decimotercero: Con fecha 14 de enero de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del Anexo de modificación al proyecto, que se publica en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2013.

Decimocuarto: En cumplimento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de autorización administrativa, la

aprobación del Anexo al proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, del Anexo de modificación al proyecto, ha sido sometida al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 206 de 6 de septiembre de 2014, en los diarios La Verdad y La Razón de 22 de septiembre de 2014 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparrra, durante un plazo de veinte días, en los que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de:

- La mercantil La Coquela, S.L., que manifiesta: El recorrido del trazado de la línea eléctrica por terrenos de su propiedad, tiene cinco apoyos, y cuatro de ellos (Ap8 a Ap11) afectan a la adecuada explotación de dicho terrenos, por lo que solicita una modificación de su ubicación, de tal manera que se hagan coincidir con aristas o vértices de las actuales subparcelas de cultivo con la finalidad de disminuir el perjuicio que a causar a la explotación; así mismo se haría innecesaria la realización de nuevos caminos de acceso a los apoyos. El apoyo n.º 9 sería aconsejable, dada su proximidad con la ctra RM-510, se trasladara al lindero con la misma y ubicarlo en la zona de servidumbre de dicha carretera.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

La petición de la mercantil alegante se trata de una modificación de trazado de la línea eléctrica entre los apoyos 8 y 11, ya que se desplazan la ubicación de los mismos, de forma que se compatibilice con la explotación de los cultivos, y en consecuencia la solicitud de cambio que propone deberá reconducirse según el procedimiento que establece para estos casos el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Decimoquinto: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General de fecha 7 de agosto de 2014, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, en cumplimiento de lo establecido en los art. 127, 131 y 146 del RD 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: D.G.de Medio Ambiente; D.G. Carreteras de la CARM; Ayuntamiento de Moratalla; Ayuntamiento de Calasparra; Confederación Hidrográfica del Segura; Telefónica España, S.A. y ADIF. Posteriormente, mediante oficios de 18 de septiembre de 2014, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos de la D.G. de Medio Ambiente; D.G. Carreteras de la CARM y Confederación Hidrográfica del Segura, que han sido remitidos a la empresa solicitante, que ha prestado su conformidad.

Telefónica España, S.A., indica en su informe que la línea eléctrica cruza con la línea telefónica justo por encima de uno de sus poyos, y que por razones de seguridad para dar su conformidad, debe desplazarse dicho apoyo, asumiendo Iberdrola Distribución Eléctrica a, S.A.U., el coste dicho desplazamiento. Remitido a dicha empresa, ha manifestado su conformidad a dicha petición.

ADIF informa que la promotora ha solicitado permiso de cruce con su infraestuctura y por tanto está en trámite su autorización.

Decimosexto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el

artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre; que es el gestor de la red de distribución; y que la instalación proyectada está considerada como actividad de interés económico general.

Decimoséptimo: El 28 de diciembre de 2013 entró en vigor la nueva Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, publicada en el BORM n.º 310 de 27 de diciembre de 2013, estableciéndose en la disposición transitoria segunda, que, los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior, como es el caso de este expediente.

Decimoctavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto Legislativo 1302/1996, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 1/1995, de 8 de enero, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia; la Ley 4/2009, 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, 2.º) Que las alegaciones presentadas por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante los plazos a que ha sido sometido a información pública no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a perjuicios ocasionados por

la afección del trazado, que el promotor ha argumentado que la modificación del mismo deberá reconducirse por el procedimiento establecido en el R.D. 1955/2000 y que las cuestiones de tipo ambiental han tenido respuesta en la Declaración de de Impacto Ambiental; 3.º) Que de los informes recibidos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general siguientes: D.G. de Medio Ambiente; D.G. Carreteras de la CARM; Ayuntamiento de Moratalla; Ayuntamiento de Calasparra; Confederación Hidrográfica del Segura; Telefónica España, S.A. y ADIF. han sido favorables con los condicionados técnicos que la empresa solicitante ha aceptado; 4.º) Que el proyecto presentado ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental habiendo obtenido la Declaración de Impacto Ambiental favorable, exigiendo la modificación del trazado de la línea y la incorporación y desmontaje de otras dos líneas eléctricas de 132 kV; 5.º) Que la instalación eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es la de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la comarca del noroeste, teniendo esta actividad la consideración de servicio esencial por Ley 54/1997; 6.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto; y 7.º) Que el Anexo al proyecto presentado ha incluido las modificaciones y prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental; y 8.º) Que la línea eléctrica proyectada cumple con los requerimientos reglamentarios establecidos en el Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión; es por lo que se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa de distribución de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica a, S.A.U., la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo de modificación al proyecto de L.E.E. a 132 kV DC/TC/CC de S.T. Moratalla a S.T.Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra, con la finalidad de de mejorar la calidad de suministro en la comarca del noroeste.

Segundo: Aprobar el Anexo al proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

a) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

Tensión nominal: 132 kV

Tensión más elevada: 145 kV

Frecuencia: 50 Hz

Potencia máxima de transporte: 131 MVA por circuito.

Tipo de conductores: LA-280 (HAWK)

Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-15

Tipo de tierra: Ac-53

Origen: S.T. Moratalla

Final: S.T. Calasparra

Tramo I: Tramo II:

Origen: Pórtico S.T. Moratalla Origen: Apoyo 17

Final: Apoyo 17 Final: Apoyo 31

N.º de circuitos: Dos (D/C) N.º de circuitos: Tres (T/C)

N.º de conductores por fase: Uno N.º de conductores por fase: Uno

Longitud: 6.056 m Longitud: 4.366 m

Tramo III: Tramo IV:

Origen: Apoyo 31 Origen: Apoyo 35

Final: Apoyo 35 Final: Pórtico ST Calasparra

N.º de circuitos: Cuatro (C/C) N.º de circuitos: Uno D/C y dos S/C (3) líneas

N.º de conductores por fase: Uno N.º de conductores por fase: Uno

Longitud: 936 m. Longitud: 300 m.

b) Calificación de la instalación: Distribución de E.E.

c) Presupuesto de la instalación: 4.783.057,7 €.

d) Ingeniera redactora del anteproyecto: Dña. María Soledad Rodríguez Seco. Ingeniera Técnica Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente decimocuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al Anexo al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución

2.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de 6 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º Una vez finalizadas la ejecución de las obras, la empresa gestora de la red de distribución, solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

8.º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6017 Orden de 13 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2014-15.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, y con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades presta de forma gratuita el servicio de transporte escolar al alumnado de los niveles obligatorios, segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa Programas de Cualificación Profesional Inicial, que tiene que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, parte de este alumnado, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederle, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro. 2 de la referida orden, ayudas para los gastos que le supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. Se aprueban las bases reguladoras y se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros Programas de Cualificación Profesional Inicial, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

3. Excepcionalmente, podrán también concederse estas ayudas a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados en el apartado 1 de este artículo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

4. Igualmente, se podrán conceder estas ayudas a alumnos del municipio de Lorca que hayan tenido que ser escolarizados en un centro educativo o en una ubicación distintos a aquellos en que cursaban sus estudios, a raíz del terremoto ocurrido el día 11 de mayo de 2011.

5. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.00.422J.483.01, proyecto 17.906, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 hasta un importe máximo de 200.000 euros.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los alumnos para los que se solicite la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Programas de Cualificación Profesional Inicial en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo anterior o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad, y en el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo anterior.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 341 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 458 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 569 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 684 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 849 euros alumno/curso.

De mas de 30 hasta 40 kilómetros: 1.020 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.190 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.358 euros alumno/curso.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 8 podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2014-15, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 5.000 euros por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 286 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 427 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 569 euros alumno/curso.

Cuando concurran circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 2.100 euros por alumno y curso.

4. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 4.- Distancias desde el domicilio hasta el centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Centros Educativos considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 2.b) de esta orden, en los que la distancia mínima para tener derecho a la ayuda es de 1 kilómetro.

3. Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 5.- Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con las que regulan para la misma finalidad las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho Departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de esta orden.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

1.2. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2014-15 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 1.3 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades..

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN (formado por 24 dígitos) de la cuenta bancaria o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo II a la presente orden.

b) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2014-15, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 1, se deberá aportar la documentación que acredite que el alumno ha quedado escolarizado en ese centro debido a algunas de las circunstancias excepcionales previstas en el mismo.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a través de la aplicación de comunicaciones interiores, en el caso de centros públicos y por registro, en el caso de los centros concertados.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Jefe del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2. Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa

resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

3. El requerimiento al solicitante establecido en el apartado anterior, y el desistimiento que conlleva la no subsanación o aportación de documentos requerida, se realizará también en los casos en que el solicitante manifieste por escrito, junto a su solicitud, su negativa a que se obtengan, por parte del Servicio de Promoción Educativa, datos de carácter personal necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, o bien dichos datos resulten contradictorios o no estén incorporados a una base da datos accesible.

Artículo 8.- Comisión de valoración.-

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas reguladas por la presente orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Centros Educativos designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora adscrita a la Sección de Servicios Complementarios.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder. La valoración de cada solicitud, a estos efectos, se realizará de acuerdo con los datos que consten en la misma, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente orden.

3. En los casos en que la ayuda a conceder sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, el informe de la Comisión de Valoración deberá justificarlo debidamente exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. En el caso de que el importe total de las ayudas que cumplan los requisitos para la concesión sea superior al crédito previsto en el artículo 1.5 de esta orden, el crédito se prorrateará entre todas las ayudas aplicando el mismo coeficiente reductor al importe que la Comisión haya determinado para cada una de ellas, de forma que dicho crédito se consuma en la mayor medida posible sin superarse su importe total.

5. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda, el informe de la Comisión de Valoración indicará los motivos de denegación. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación serán los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo no incluido en esta convocatoria.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación; Cultura y Deporte incompatible con las que se regulan en la presente orden conforme a lo previsto en los artículos 3.4 y 5 de la presente orden.

5: Por estar escolarizado en un centro distinto o no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente orden.

6: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno.

7: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria o por otras causas justificadas de acuerdo con la misma (se deberá indicar el o los artículos que resultan de aplicación en cada caso).

6. Igualmente se adjuntará al informe la relación de solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas el Jefe del Servicio de Promoción Educativa remitirá a todos los centros docentes afectados, las relaciones de alumnos que cumplen los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.

2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad los alumnos que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reducción del 20% de la ayuda.

- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reducción del 40% de la ayuda.

- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reducción del 60% de la ayuda.

- A partir del 80% de días de inasistencia sin llegar al 90: reducción del 80% de la ayuda.

- La inasistencia del 90% al 100% de los días lectivos supondrá la denegación de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 4 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos que han de proponerse para la concesión de estas ayudas individualizadas, comunicarán al Jefe del Servicio de Promoción Educativa los alumnos que, en su caso, estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se aplique la reducción que corresponda en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

4. Recibida la información justificativa de los centros, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página Web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la propuesta así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular alegaciones.

5. El importe propuesto para cada una de las ayudas podrá aumentarse si ha sido inicialmente objeto de reducción al aplicar la prorrata aludida en el artículo 8.4 de la presente orden, mediante una nueva prorrata que tenga en cuenta el importe global de las minoraciones que hubieran podido practicarse en aplicación del punto 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Resolución.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva, a la que se adjuntará la relación de solicitantes a los que se propone para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la misma y el informe en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

2.- El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Promoción Educativa, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento. En la orden resolutoria deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a efectos de notificación a los interesados. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página Web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la orden resolutoria así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular recursos.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el punto 3 de este artículo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- La mencionada orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o por el centro docente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o al centro docente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total concedido a cada alumno beneficiario por la orden que resuelve la convocatoria, haciéndolo al padre, madre o tutor legal del referido alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad designada por el solicitante.

Artículo 14.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de estas ayudas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la regulación y los procedimientos previstos en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerará incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas la inasistencia a clase en los porcentajes que se indican en el artículo 9.2, lo cual obligará al reintegro del importe correspondiente en el supuesto de que, por cualquier motivo, se hubiese obtenido la ayuda por su importe completo sin aplicar la reducción procedente.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Recursos contra el acto de la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2014-15

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: ..... D.N.I./N.I.E.: .....

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.): .....

NÚMERO: ..... ESCALERA, PISO, ETC.: ..... LOCALIDAD: .....

CÓDIGO POSTAL: ..... TELEFONO: .....

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: .....D.N.I./N.I.E.: .....

C. CÓDIGO IBAN DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:
No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros**.**

Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dª ....., **padre, madre o tutor del alumno beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 6, 9, 12, 14 y 15 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:**

- **Autorizar la obtención de datos personales por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.**
- **Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.**
- **Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria**
- **Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o por el centro docente, así como a las de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.**
- **Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.**

Así mismo, manifiestan que ..... (indique SI o NO) autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a que les informen de cualquier aspecto relacionado con esta solicitud a través de SMS.

..... , a ..... de ..... de 2015

Firma del padre, madre o tutor

NPE: A-150515-6017

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2014-15: .....

LOCALIDAD: ..... CÓDIGO DEL CENTRO: .....

ESTUDIOS QUE CURSA (E. Infantil, Primaria, E.S.O. o Iniciación Profesional): ..... NIVEL:.....

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: ..... kilómetros.

1. ¿Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda? (indíquese SI o NO): .....

2. ¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO): .....

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA (situaciones especiales contempladas en los artículos 1.3 y 1.4, 2, 4.2 u otras):

D/Dª ....., **Secretario/a**

del Centro Docente ..... de .....

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros Educativos por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2015

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte para el curso 2014-15 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. El responsable de este fichero es la Dirección General de Centros Educativos, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

NPE: A-150515-6017

ANEXO II

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/Dª ..... , Director/a de la oficina número ..... de ..... (nombre de la entidad financiera) de ..... (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es TITULAR o COTITULAR ..... (nombre del **padre, madre o tutor del alumno** beneficiario de la ayuda), con DNI/NIE/NIF .....

cuyo CÓDIGO IBAN es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de 2015

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Nota importante: esta cuenta no deberá cancelarse ni modificar su titularidad hasta que no se perciba el importe de la ayuda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6018 Notificación de liquidación de expediente sancionador 35/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la deuda en periodo voluntario, derivada de la resolución, firme al no haber sido recurrida, dictada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el expediente sancionador que se indica, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

SANCIONADO	NIF/CIF	F.RESOLUCIÓN	CUANTIA EN €
CERVECERÍA LA DAMA DE ELCHE, S.L.	B73285801	18-12-2014	125 €

Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6019 Notificación de iniciación de expediente sancionador 5/2015.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Manuel Cuadrado Pascual, con NIF 23272111K, titular del Bar "Maylo", sito en Lorca, C/ Santa Quiteria, 101, que, contra él, por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2015, se dictó acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de juego 5/2015, donde se nombra Instructora a Beatriz Martínez López y Secretario a Isidoro García Sánchez.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1.398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda

Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Instructora, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6020 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA MU 2/15. Donatas Cylykas. MAZARRÓN. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6021 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de decreto de declaración de zonas especiales de conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y de la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, dada la naturaleza del anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, se somete a un período de información pública durante el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza de Juan XXIII, s/n, 30071 Murcia o en cualquier otro registro u oficina de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El anteproyecto de Decreto, su anexo y la memoria de análisis de impacto normativo están a disposición del público en la oficina de la Dirección General de Medio Ambiente sita en la C/ Eugenio Úbeda, n.º 3 de Murcia, y en la página web

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/PGI_MMENORFLS?guest=true

Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6022 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe I", ubicada en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M13OA607, promovido por Cerámica La Escandella, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente de solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe I", ubicada en el término municipal de Yecla, con nº de expediente 3M13OA607, promovido por Cerámica La Escandella, S.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas al objeto de formular alegaciones.

Dado que el proyecto citado esta situado a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo, el proyecto se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6023 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, estudio de impacto ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe II", ubicada en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M13OA606, promovido por Cerámica La Escandella, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente de solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Felipe II", ubicada en el término municipal de Yecla, con nº de expediente 3M13OA606, promovido por Cerámica La Escandella, S.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas al objeto de formular alegaciones.

Dado que el proyecto citado esta situado a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo, el proyecto se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6024 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3350/2014

Denunciado: TRANSOKEY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DR. GARCÍA ROGEL N.º 6 piso 4.º pta. G

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADOS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGARIO LLEVAR CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO. EN JORNADA 18-01-14 FINALIZA LA CONDUCCIÓN A LAS 13:47 HORAS (UTC) EN (CV). INICIANDO OTRA CONDUCCIÓN EN JORNADA 23-01-14 A LAS 15:26 HORAS (UTC) EN (CV) NO PRESENTA REGISTROS EN TARJETA DEL CONDUCTOR NI DISCO DIAGRAMA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DE LAS JORNADAS INDICADAS, SI POSEE NO PORTA EN VEHÍCULO. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2014

Matrícula: 9571-GRF

Liquidación: 140450991039103010042015 5102

N.º Expediente: SAT4580/2014

Denunciado: DELGADO PARDO, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTA CASILDA N.º 3 piso 2 pta. 1

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAR DE LA HORADADA HASTA VIATOR UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA

DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. LLEVA TARJETA DE JOSE MARIA DELGADO PARDO. SE RECOGE TARJETA CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85 Art. 14.4 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2014

Matrícula: 4792FWP

Fecha de abono de la sanción bonificada: 20/11/14

N.º Expediente: SAT5099/2014

Denunciado: CAVA LOPEZ, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TENIENTE PEREZ REDONDO N.º 72

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVARM CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. PRESENTA DISCO DIAGRAMA DE LA JORNADA EN CURSO, NO ACREDITANDO NINGUNO MAS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2014

Matrícula: 8423-CYW

Liquidación: 1404509910391030090820155108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 28 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6025 Notificaciones de citación a vista oral.

Expediente RM-83/2015

Resultando imposible la notificación a UP Decoracion Technology Solutions, S.L., de la citación para vista oral de fecha 05 de mayo de 2015 del expediente RM-83/2015 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Rosalia de Castro, 28 – 3.º B de 30006 - Puente Tocinos (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 16 de junio de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM- 45/2015 hasta 48/2015

Resultando imposible la notificación a Boys Toys, S.A., de la citación para vista oral de fecha 05 de mayo de 2015 del expediente RM-83/2015 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Ctra. de Abanilla, km. 1,6 de 30140 - Santomera (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 16 de junio de 2015, a las 10:100 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6026 Anuncio de formalización del contrato de servicio para redacción de proyecto de construcción de nuevo vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I). Expte. 8/2015.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 8/2015

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Redacción proyecto de construcción de nuevo vial de conexion de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I)

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

711212: Servicios ténicos de ingeniería para la construcción

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

4. Valor estimado del Contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.000,00 Euros

b) Importe total: 72.600,00 Euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14/04/15

b) Fecha de formalización del contrato: 28/04/15

c) Contratista: LYCCSA

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 57.600,00 Euros importe total: 69.696,00 Euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 30 de abril de 2015.—El Consejero, P.D., el Secretario General, Orden 4/12/2014 (BORM 282 de 9/12/2914), Diego-M. Pardo Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6027 Anuncio de formalización del contrato de servicios, para la redacción de proyecto de construcción de acondicionamiento y mejora de la Ctra. RM-A15. Tramo Ctra. N-344A-Camino de las Amoladeras. Expte. 9/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 9/2015

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: REDACCION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CTRA. RM-A15. TRAMO CTRA N-344A -CAMINO DE LAS AMOLADERAS

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

711212: Servicios técnicos de ingenierio para la construcción.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

4. Valor estimado del Contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.000,00 Euros

b) Importe total: 72.600,00 Euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13/04/15

b) Fecha de formalización del contrato: 24/04/15

c) Contratista: INCOTEC CONSULTORES, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 59.950,00 Euros importe total: 72.539,50 Euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económica más ventajosa

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 30 de abril de 2015.—El Consejero, P.D., el Secretario General, (Orden 4/12/2014 (BORM 282 de 9/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6028 Anuncio de formalización del contrato de servicios, para el mantenimiento de la jardinería en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Locales Adscritos. Expte. 5/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 5/2015

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE LA JARDINERIA EN LA CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y LOCALES ADSCRITOS

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

77311000-3: Servicios de mantenimiento de jardines y parques

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

4. Valor estimado del Contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 20.659,92 Euros

b) Importe total: 24.998,50 Euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13/04/15

b) Fecha de formalización del contrato: 29/04/15

c) Contratista: IMAGINAMOS POR TI, S.L.L.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 16.800,00 Euros importe total: 20.328,00 Euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 30 de abril de 2015.—El Consejero, P.D., el Secretario General, (Orden 4/12/2014 (BORM 282 de 9/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6029 Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte y acompañamiento en ruta a los usuarios del Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n

3) Localidad y código postal. Murcia 30007

4) Teléfono. 968368508/968 362126

5) Telefax. 968362582

6) Correo electrónico mangeles.abellan@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2015.142 SE-SU

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicio

b) Descripción. "Servicio de Transporte y Acompañamiento en ruta a los usuarios del Centro Ocupacional de Canteras, Cartagena"

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución: Centro de Día para personas con discapacidad de Canteras, sito en c/ Avda. Descubrimiento de América, n.º 68. La Vaguada 30394 (Cartagena).

e) Plazo de ejecución. Desde la fecha que se indique en el contrato, prevista para el día 1 de junio de 2015 siendo su duración estimada de veinticuatro meses, finalizando el mismo el 31 de mayo de 2017.

f) Admisión de prórroga. Sí

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 60100000-9

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación. Ordinario

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de Adjudicación. Únicamente se tendrá en cuenta el criterio del precio.

4. Valor estimado del contrato. 691.712,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 345.856,00 €. IVA (10%) 34.585,60 €. Importe total 380.441,60 €

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL será la CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL que figura en el apartado C) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación. Ver Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1- Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2- Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n.

3- Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado G) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 30 de abril de 2015.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

6030 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia pública subasta para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Administración del Estado.

La Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, sita en Calle Campos número 2, 2.ª planta de Cartagena, ha dispuesto la celebración de subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de los lotes que se describen a continuación, cuyos pliegos de condiciones podrán examinarse en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación (teléfono 968 320 974) y en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (www.minhap.gob.es).

Se celebrará segunda subasta de la siguiente finca:

Lote n.º 1

Finca urbana sita en Calle Maracaibo, Diputación de El Plan – Los Dolores/ El Albergue 2 – "Antiguo Albergue de Mendigos", término municipal de Cartagena.

- Inscripción registral: En virtud de Acta de entrega al Patrimonio del Estado de fecha 10 de mayo de 1991. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2382, Libro 0803, folio 0190, finca n.º 24.020.

- Referencia catastral: 5101A01400107 Y 51016A01400110

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 1987724519990607001

TIPO DE LICITACIÓN 2.ª SUBASTA: 1.192.390,10 €.

Fianza 5% para participar 59.619,50 €

Se celebrará tercera subasta de la siguiente finca:

Lote n.º 2

Lote compuesto por 2 fincas urbanas, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

FINCA N.º 1.- Sola sin edificar con fachada a la Calle Encomienda n.º 4, con una superficie de 195 m², que linda: derecha entrando, Este, Calle Álvaro Saavedra; izquierda entrando, Oeste: Calle Encomienda y Fondo, Norte: Ginés Meca Pagán y Ramón Carrascosa.

- Inscripción registral: En virtud de Certificación Administrativa expedida por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Murcia. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2874, Libro 1058, folio 125, finca n.º 80.948, inscripción 1.ª de fecha 16 de septiembre de 2002.

- Referencia catastral: 0232407XG7703S

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 2002-724-51-999-0002001

FINCA N.º 2.- Sola sin edificar con fachada a la Calle Encomienda n.º 28, con una superficie de 942 m², que linda: derecha entrando, Este, Calle Encomienda; izquierda entrando, Oeste: Calle Concepción y Fondo, Norte: José Moreno Otón, Andrés Angosto Pérez y Ramón Carrascosa Jiménez.

- Inscripción registral: En virtud de Certificación Administrativa expedida por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Murcia. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2876, Libro 1060, folio 123, finca n.º 80.946, inscripción 1.ª de fecha 16 de septiembre de 2002.

- Referencia catastral: 0232409XG7703S

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 2002-724-51-999-0001001

TIPO DE LICITACIÓN 3.ª SUBASTA PARA LAS 2 FINCAS: 80.544,30 €.

Fianza 5% para participar 4.027,22 €

Las ofertas en sobre cerrado se presentarán en el Registro General de esta Delegación hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de 2015. En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, mediante fax al número 968 50 88 76, dirigido a la Sección de Patrimonio de esta Delegación, de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación.

La apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado y la celebración de la subasta tendrán lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, sita en calle Campos número 2 y comenzará a las 10:00 horas del día 17 de junio de 2015.

Todas las incidencias que se presenten serán resueltas a tenor de lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

Cartagena, 28 de abril de 2015.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

6031 Juicio ordinario 467/2011.

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0101738

Procedimiento ordinario 467/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Johnny Flores Oropeza, Reynaldo Flores Oropeza, Roberto Vázquez Vargas, José Limbert Panozao

Procurador: María Ángeles Meroño Sabater

Demandado: Francisco José García Marín

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario seguido a instancia de Johnny Flores Oropeza, Reynaldo Flores Oropeza, Roberto Vázquez Vargas, José Limbert Panozao Frente a Francisco José García Marín se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por mí Carmen Alcalde Blanes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Caravaca de la Cruz, los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Johnny Flores Oropeza, Reynaldo Flores Oropeza, Roberto Vázquez Vargas y José Limbert Panozao representado por la Procuradora Sra. Meroño Sabater y defendido por el Letrado Sr. López García, contra Francisco José García Marín, en rebeldía procesal y en atención a los siguientes…

Fallo:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Meroño Sabater en la representación que tiene acreditada en autos contra Francisco José García Marín, condeno a este a abonar a los actores la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 € de los que 24.000 € corresponderían a Johnny Flores Oropeza, 10.000 € a Reynaldo Flores Oropeza, 10.000 € a Roberto Vázquez Vargas y 10.000 € a José Limbert Panozao), más los intereses legales con imposición de las costas del procedimiento

Y encontrándose dicho demandado, Francisco José García Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

6032 Expediente de dominio. Inmatriculación 210/2013.

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0001805

Expediente de dominio. Inmatriculación 210/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: José Alfonso Torrecilla Sánchez, María de la Cruz Torrecilla Sánchez, Esperanza Torrecilla Sánchez

Procuradora: María Ángeles Meroño Sabater

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 210/2013 a instancia de José Alfonso Torrecilla Sánchez, María de la Cruz Torrecilla Sánchez, Esperanza Torrecilla Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca urbana, destinada a cochera-almacén, en el término municipal de Caravaca, Pedanía de Singla, de la Calle San Fernando; Referencia Catastral: 2790903WH9029S0001RI, compuesta de planta baja, con una extensión supercicial, en cuanto a suelo, de cuarenta y ocho metro cuadrado. Linda: derecha entrando, con la casa número 2; izquierda y fondo con solares de propiedad desconocida y, frente, calle di situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6033 Expediente de dominio. Inmatriculación 241/2013.

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0001804

Expediente de dominio. Inmatriculación 241/2013

Procedimiento origen: Deslinde 241/2013

Sobre: Otras materias

Demandante/s: José Alfonso Torrecilla Sánchez, María de la Cruz Torrecilla Sánchez, Esperanza Torrecilla Sánchez

Procuradora: María Ángeles Meroño Sabater

Doña Lidia Díez Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 241/2013 a instancia de José Alfonso Torrecilla Sánchez, M.ª Cruz Torrecilla Sánchez y Esperanza Torrecilla Sánchez expediente de dominio de la siguiente finca:

- FINCA URBANA, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido rural de Singla, marcada con el número 7, calle San Fernando, compuesto de dos plantas, baja y prima alta. Según Certificación descriptiva y gráfica del Catastro, ref. catastral 2790615WH9029S0001RI:

- Construcción en dos plantas, con una superficie útil de 239,07 m², y una superficie construida de 360,37 m², y una superficie de suelo ocupada de 189,80 m². La edificación tiene una antigüedad de más de 10 años, su construcción se estima anterior al año 1.980; y cuya superficie total se descompone de la siguiente forma:

• PLANTA BAJA, con una superficie útil total de 130,02 m²; y compuesta por: recibidor, 3 habitaciones, cocina, baño, despensa, salón; y, un almacén de 12,19 m², y, un patio de 24,40 m².

• PLANTA PRIMERA, con una superficie total de 109,05 m²; y compuesta por 2 habitaciones y un trastero, éste con una superficie de 78,07 m².

- LINDA:

• Al Noroeste, con el inmueble con ref. catastral 2790614WH9029SM siendo si titular, Juan José Martínez Martínez.

• Al Norte, con el inmueble con ref. catastral 2790616WH9029S; siendo su titular, María Martínez Sánchez.

• Al sur, Este y Oeste, con calle San Fernando.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6034 Despido/ceses en general 134/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gil López contra Pivimar Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 134/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pivimar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2015 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pivimar Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de mayo de 2015.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6035 Ejecución de títulos judiciales 38/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Llamusi Ortiz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 28/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.794,83 euros de principal, 477,03 euros de intereses al 10% más 327 euros calculados provisionalmente en concepto de costas e intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6036 Ejecución de títulos judiciales 40/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Conesa Nieto contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 29/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.991,29 euros de principal, 998 euros de intereses al 10% más 698 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6037 Ejecución de títulos judiciales 53/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Moreno Moreno contra Asociación para la Promoción Socio Cultural "ASPROSOCU" sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución titulo judicial de Sentencia n.º 33/15 de fecha 09/02/15 a favor de la parte ejecutante, Pedro Moreno Moreno, frente a Asociación para la Promoción Socio Cultural "ASPROSOCU", parte ejecutada, por importe de 2.154,80 euros en concepto de principal, 359,53 euros de intereses al 10%, y de 215 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Asociación para la Promoción Socio Cultural "ASPROSOCU", dar audiencia previa a la parte actora Pedro Moreno Moreno y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASPROSOCU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6038 Despido/ceses en general 799/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Martínez contra sobre despido, se ha dictado en fecha 05/05/15, la siguiente resolución:

Auto aclaración sentencia n.º 127/15:

"Dispongo:

Estimar la solicitud de Juan García Martínez de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 22 de abril de 2015, quedando redactado el Fundamento de Derecho Cuarto y el Hecho Probado séptimo en el sentido que se indica a continuación:

"A la fecha de cese, se adeuda, la remuneración del mes de julio de 2014 (1.940,92 euros brutos sin prorrata); la paga extraordinaria de julio de 2014 (1.750,06 euros brutos sin prorrata); la retribución de septiembre de 2014 (1.940,92 euros brutos sin prorrata); la retribución de octubre de 2014 (1.940,92 euros brutos sin prorrata) y la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2014 (1.194,29 euros brutos sin prorrata). Supone un total adeudado de 8.767,11 euros brutos."

Incorpórese esta resolución al Libro que corresponda y llévese testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe

La Magistrada Juez La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astilleros Mercurio Plastic, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., The Boat Bactory, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6039 Despido 42/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Asensio Cegarra contra la empresa Mercurio Shipyard S.L, Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Murcia), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Desestimar la solicitud de Susana Asensio Cegarra de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6040 Ejecución de títulos judiciales 8/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arturo Gutiérrez Del Olmo contra la empresa Portman Aria SL, Aria International GMBH, Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 06/05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Portman Aria SL, Aria International GMBH, en situación de insolvencia total por importe de 18.333,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portman Aria, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6041 Despido/ceses en general 272/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Bernal Martínez contra Malu Modas Novias 2012, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 272/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Malu Modas Novias 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Malu Modas Novias 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6042 Despido/ceses en general 163/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Aitor Muñiz Martínez contra Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 163/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Tubecon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2015 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montajes Tubecon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6043 Procedimiento ordinario 585/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día 05.05.15, en el proceso seguido a instancia de Pablo Morales Motas contra Technisa 2002 SL, UTE Gaima Maesa Gaima Consultores SA Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Ser, Maessa Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Gaima Consultores, SA, Gaima Mantenimiento, S.L., On Site Machining y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 585/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gaima Consultores, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/noviembre/2015 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gaima Consultores, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

6044 Juicio verbal 171/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0009337

Juicio verbal 171/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Asociación de Vecinos de la Comunidad de Propietarios Residencial Los Romeros

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Demandado: Gestiones Integrales Sanrev S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 18 de marzo de 2015

S.S.ª Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el n.º 171 del año 2013, entre:

Demandante.- Asociación de Vecinos Comunidad de Propietarios Residencial Los Romeros, representada por el procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer y asistida por el letrado Sr. Isidro Bachiller Alcolea.

Demandados.- Gestiones Integrales Sanrev, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo la demanda de Juicio Verbal presentada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Comunidad de Propietarios Residencial Los Romeros, frente a la mercantil Gestiones Integrales Sanrev, S.L.

Condeno a la mercantil Gestiones Integrales Sanrev, S.L. a abonar a la Asociación de Vecinos Los Romeros la cantidad de mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (1.348,49 €), más los intereses legales que devengue dicha cantidad desde la interposición de la demanda, el 27 de febrero de 2013.

Condeno a la mercantil Gestiones Integrales Sanrev, S.L. a abonar las costas del presente procedimiento, con inclusión de derechos y honorarios de procurador y letrado de la parte actora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Déjese testimonio de esta resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gestiones Integrales Sanrev S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judical.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

6045 Expediente de dominio. Inmatriculación 710/2012.

N.I.G.: 30029 41 1 2012 0200020

Expediente de dominio, inmatriculación 710/2012

Procedimiento origen: Expediente de dominio, exceso de cabida 710/2012

Sobre otras materias

Demandantes: Diego Antonio Sánchez Fernández, Ana María Espín Valera

Procuradora: María del Carmen Ortuño Muñoz

Doña Elena Román García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 710/2012 a instancia de Diego Antonio Sánchez Fernández, Ana María Espín Valera expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana, vivienda situada en el casco urbano de La Copa, Bullas, en calle Comunidad Autónoma con el número 27, con fecha principal a la citada vía, que tiene una superficie total de 387 metros cuadrados, de las cuales 186 metros cuadrados están destinados a vivienda en planta baja, 144 metros cuadrados a vivienda en planta primera o alta, y 49 metros cuadrados a almacén. El resto de la superficie en planta baja no construida se encuentra destinada a porche de entrada de la vivienda, vallado en todo su perímetro y a patio interior de la misma.

Son sus linderos: Frente o Este calle de su situación, derecha entrando o Norte, vivienda perteneciente a doña Isabel Sánchez Fernández; izquierda o Sur, edificio sito en la misma calle Comunidad Autónoma con entrada en la calle Reverendo Rafael Romero de la Copa, vivienda de doña Josefa Gil Valera, que es el número 11 de la misma calle y edificio identificado con el número 9 de la misma calle, y en parte con el edificio que es el número 7 de la misma, y por el fondo u Oeste, el edificio antes citado que es el número 7 de la calle Reverendo Rafael Romero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6046 Procedimiento ordinario 742/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006060

N81291

Procedimiento ordinario 742/2014

Sobre ordinario

Demandantes: María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Víctor Villa Construcciones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido contra Fondo de Garantía Salarial, Víctor Villa Construcciones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1 juicio 5-4-2016

Murcia

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n-Ciudad de la Justicia-C.P. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0006060

N02050

Procedimiento ordinario 742/2014

Sobre ordinario

Demandantes: María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Víctor Villa Construcciones, S.L.

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a once de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 27 de Octubre de 2014 por María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo se ha presentado demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Víctor Villa Construcciones, S.L..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 1.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio

Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/4/2016 a las 10.35 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/4/2016 a las 10.50 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Villa Construcciones S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6047 Despido/ceses en general 197/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000635

Procedimiento Ordinario 197/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Teodosi Georgiev Ivanov

Demandados: Sinercia S. Coop., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 197/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teodosi Georgiev Ivanov contra Sinercia Sociedad Cooperativa y Fogasa, se ha dictado en fecha 28 de abril decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2015 a las 10:25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio de la parte demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo del escrito de subsanación de la demanda, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sinercia Sociedad Cooperativa, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6048 Procedimiento ordinario 422/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003360

N81291

Procedimiento ordinario 422/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, Jesús Andújar Meseguer, José Vicente Conte Gallego, José Martínez Ibáñez, José Nicolás Nicolás, José Sánchez Hernández, Eusebio Villaverde González, Antonio Rodríguez Martínez, Antonio Alcaraz Molina, Antonio Gómez Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 422/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, Jesús Andújar Meseguer, José Vicente Conte Gallego, José Martínez Ibáñez, José Nicolás Nicolás, José Sánchez Hernández, Eusebio Villaverde González, Antonio Rodríguez Martínez, Antonio Alcaraz Molina, Antonio Gómez Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, Esabe Vigilancia, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murciaa cuatro de mayo de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito y documental adjunta únase y habiendo acreditado el Letrado de Magasegur la comunicación al Letrado demandante de la solicitud de suspensión, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 19 de mayo de 2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día dieciseis de septiembre de 2015, a las 9'10 horas en la Sala de Vistas n.º 2 y la conciliación a las 9'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Esabe Vigilancia, S.A. a través de su administrador don José Luis Aguirre Retes, librando exhorto al Decano de Majadahonda y ad cautelam cítese mediante edictos con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de Sevilla.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia y de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6049 Seguridad Social 156/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús López Cano contra Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 156/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2015 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6050 Despido/ceses en general 148/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 148/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Gende Gestal, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Titania Proyect, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/2015 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada pro medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Titania Proyect, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6051 Despido/ceses en general 232/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 232/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Molina Cortés, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lidl Supermercados S.A.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/9/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 5 días aporte acta de conciliación, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lidl Supermercados S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6052 Procedimiento ordinario 222/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001829

N81291

Procedimiento ordinario 222/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Ángel Sánchez Sánchez

Abogada: María García Sánchez

Demandado/s: Albysemur S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Sánchez Sánchez contra Albysemur S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de abril de 2017 a las 9'30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/4/2017 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Sobre la solicitud de acumulación de la presente demanda a la que se sigue sobre despido 115/15 en Social número 5 de Murcia, llévese testimonio del Decreto de admisión a trámite de estos autos y de la presente demanda a aquél procedimiento para que S.Sa., resuelva lo procedente, con indicación a las partes que de accederse a la acumulación todas las cuestiones se discutirán en el mismo juicio señalado en la demanda del Social 5 para el próximo día 1 de junio de 2015.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albysemur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6053 Procedimiento ordinario 233/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001912

N81291

Procedimiento ordinario 233/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Diego del Valle Soler

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Piel Confort, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Diego del Valle Soler contra Fondo de Garantía Salarial, Piel Confort, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de mayo de 2017 a las 9'00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/5/2017 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese igualmente al Consejero Angel Martinez Eugenio en el domicilio obtenido en el INE.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel Confort, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6054 Procedimiento ordinario 123/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian Buendía Sánchez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Coiser Jacobo Martinez, S.L., Carpintería y Muebles Santomera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 29.11.16 a las 11.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coiser Jacobo Martínez, S.L., Carpintería y Muebles Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6055 Despido objetivo individual 176/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001509

N81291

Despido objetivo individual 176/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Eugenia Pérez Salinas.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Cinnabar, S.L., Unipersonal, Administración Concursal de Grupo Cinnabar, S.L.U., Golernio, S A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 176/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenia Pérez Salinas, contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo Cinnabar, S.L., Unipersonal, Administración Concursal de Grupo Cinnabar, S.L.U. y Golernio, S.A., sobre despido, se ha dictado en fecha 30 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose ampliada la misma frente a la empresa Golernio, S.A.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/2015, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de concurrir asistido de Letrado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Grupo Cinnabar, S.L.U. y Golernio, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6056 Procedimiento ordinario 234/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 234/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Fernández Boluda, Diego Antonio Gómez Cuadrado, Diego Gómez Boluda, Juan Pedro Fernández Zapata, Wenceslao Fernández Boluda, Enrique Ballester García, Francisco Vergara Cervantes, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Josefa López Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.11.17 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa López Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6057 Procedimiento ordinario 223/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 223/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Hammadi contra la empresa Abdelilah Riahi, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.11.17 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelilah Riahi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6058 Procedimiento ordinario 195/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 195/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Bravo Bravo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6.11.17 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "Ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6059 Procedimiento ordinario 822/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado del SCOP Social (lo Social número Cuatro)de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 822/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Pérez Vicente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18/11/2014 por Ángel Pérez Vicente se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí, S.A..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 4.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Ángel Pérez Vicente, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/11/2016 a las 09:15 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante

el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 09:30 horas en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6060 Seguridad Social 495/2012.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 495/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mykhaylo Cherntskyy contra la empresa Construcciones Tejoip, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social Nº 4 de Murcia, procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo día 12/12/2016 a las 10:40 horas en AV Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 4, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tejoip, S.L., Terencio Torrente Muñoz en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6061 Cuenta de abogados 281/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002134

Cuenta de Abogados 281/2012

Sobre Ordinario

Demandante: José Tárraga Poveda

Demandado: Julio Tenemasa Yasaca

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 281/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Tárraga Poveda contra la empresa Julio Tenemasa Yasaca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 2 de diciembre de 2014.

Por el Letrado D. José Tárraga Poveda, se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sidos satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 281/2012.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a, Julio Tenemasa Yasaca para que proceda al pago total de la minuta presentada por el Letrado Sr. Tárraga Poveda, excluido el concepto siguiente que no ha sido justificado por el Letrado minutante al constar haberse practicado las notificaciones por correo con acuse de recibo; por un total a requerir de 803 euros más el iva correspondiente

- (Notf. Diligencia de 19-10-09 de 20 euros), por lo que el importe total de dicha minuta asciende a 803 euros más el iva correspondiente, en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Tenemasa Yasaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6062 Despido/ceses en general 251/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002098

N81291

Despido/ceses en general 251/2015

Sobre: Despido

Demandante: Mirian Sofial Bautista Benavides

Graduada Social: Ginesa López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Xu Chen

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 251/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirian Sofial Bautista Benavides contra Xu Chen y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de mayo de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados: desde enero de 2015 hasta marzo de 2015, ambos inclusive, hojas de salarios, y boletines de cotización, y contratos de trabajo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación del empresario demandado a través de la TGSS e INE.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Xu Chen, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6063 Procedimiento ordinario 271/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002192

N28150

Procedimiento ordinario 271/2015

Procedimiento origen: Monitorio 777/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: José Luis Martínez Martínez, Juan Díaz Moreno

Abogada: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado/s: Diego Fernández y Miguel, S.C., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Martínez Martínez, Juan Díaz Moreno contra la empresa Diego Fernández y Miguel, S.C., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/06/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/6/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Diego Fernández y Miguel, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6064 Despido/ceses en general 262/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002125

Despido/ceses en general 262/2015

Procedimiento Origen: 262/15

Sobre Despido

Demandante: Lidia Céspedes López

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Vousse Corp, Vousse Corporation, S.L., Fogasa, Suavitas, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 262/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lidia Céspedes López contra la empresa Suavitas, S.A., Vousse Corporation, S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamacion de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/09/2015 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/9/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vousse Corporation, S.L., y Suavitas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6065 Despido objetivo individual 272/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002198

N81291

Despido objetivo individual 272/2015

Sobre: Despido

Demandante: Nicoleta Voicu

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Blecheile S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 272/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicoleta Voicu contra Blecheile S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 28 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/6/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/6/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero ha lugar al interrogatorio del demandado solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Blecheile, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2015.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6066 Despido/ceses en general 270/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002175

N81291

Despido/ceses en general 270/2015

Sobre: Despido

Demandante: Mario Serrano Muñoz

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado/s: Carnes Selectas Condomina, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 270/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Serrano Muñoz contra Carnes Selectas Condomina, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 28 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/6/2015 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/6/2015 a las 11:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carnes Selecta Condomina, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6067 Cuenta de abogados 284/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002135

N28150

Cuenta de abogados 284/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Tárraga Poveda.

Demandado: Julio Tenemasa Yasaca.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 284/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tárraga Poveda, contra la empresa Julio Tenemasa Yasaca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil catorce.

Por el Letrado D. José Tarraga Poveda, se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sidos satisfechos por su defendido en la cuenta de abogados 0000284 /2012

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Julio Tenemasa Yasaca para que proceda al pago total de la minuta presentada por el letrado Sr. Tárraga Poveda, excluidos los conceptos siguientes que no han sido justificados por el Letrado minutante al constar haberse practicado las notificaciones por correo con acuse de recibo; por un total de 80 euros,

- Notf. Producida (04-08-08) de 20 euros
- Notf. Sent. (20-11-08) de 20 euros
- Notf. Firmeza (22-12-08) de 20 euros
- Notf. Insolve. (30-03-10) de 20 euros

Por lo que el importe de dicha minuta asciende a 1.405 euros más el iva correspondiente de 252 euros, en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Tenemasa Yasaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6068 Despido 307/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002493

N28150

Despido/ceses en general 307/2015.

Procedimiento origen: 307/15.

Sobre: Despido.

Demandante: Mohamed Guessous.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Logifrigo BSM, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 307/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Guessous, contra la empresa Logifrigo BSM, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/06/2015, a las 11:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/6/2015, a las 12:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logifrigo BSM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6069 Seguridad Social 155/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 155/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Asepeyo contra la empresa TGSS, Juana María Molina Merlos, Pedro Calisaya Poma, INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2015 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí del interrogatorio de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Que se remita por el INSS el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el expediente relativo al accidente de trabajo sufrido por el trabajador D. Pedro Calisaya Poma en fecha 04/03/2008 cuando trabajaba para la empresa Juana María Molina Merlos, las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Calisaya Poma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6070 Despido objetivo individual 238/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Soler López contra la empresa S.A.T. El Salar n.º 7830, Conservas Variedad, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS en la persona de Alonso Yepez Gómez y Inés Yepez Fernández, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado en cuanto a los puntos a), c), d), f), conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la documental punto b) respecto de la aportación Libros Contables debe solicitase en la forma prevista en el Art. 327 LEC en relación con los artículos correspondiente del Código de Comercio, justificando a que se debe la solicitud y especificando los concretos asientos que a su interés solicita.

En cuanto a la más documental, remítase oficio a la TGSS en los términos solicitados.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada S.A.T. El Salar n.º 7830, por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a S.A.T. El Salar n.º 7830, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6071 Procedimiento ordinario 795/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 795/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Cárceles Giménez contra la empresa Idmar Vehículos Industriales, S.L., Fogasa, Administración Concursal de La Empresa Idmar Vehículos Industriales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2016 a las 09,35 en la sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09,50 a las del mismo día, en la sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Se acuerda requerir a la administración concursal la documental especificada en el primer otrosi digo".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Idmar Vehículos Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6072 Despido/ceses en general 240/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 240/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de César Sánchez Hernández, contra la empresa Mayorista Motor, S.L., Comercial Importadora García, S.A., Inoxidables del Sur-Este, S.A., Murtratem ETT, S.L., Consulenti ETT, SL, Creyf 'S Trabajo Temporal ETT, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/2015, a las 11:05 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/6/2015, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorista Motor, S.L., Comercial Importadora García, S.A., Inoxidables del Sur-Este, S.A., Murtratem ETT, S.L., Consulenti ETT, S.L., Creyf 's Trabajo Temporal ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6073 Seguridad Social 722/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005919

N28150

Seguridad social 722/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: Kimada 2011, S.L., María Cruz Soriano Martínez, Pedro José Ruiz González, José Francisco López Lozano, María Pascuala Molina López, Enrique Amador Amador, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 722/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops contra la empresa Kimada 2011, S.L., María Cruz Soriano Martínez, Pedro José Ruiz González, José Francisco López Lozano, María Pascuala Molina López, Enrique Amador Amador, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a cuatro de mayo de dos mil quince.

Habiendo recibido instrucciones particulares del Ilmo. Magistrado-Juez, resultando imposible la celebración del Juicio en el día y hora en que venía señalado, se acuerda suspender el juicio señalado para el próximo día 16-6-2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 11-6-2015 a las 10.30 horas en la Sala de Vistas nº 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada, Kimada 2011, S.L. de baja en la Seguridad Social, se acuerda Ad. Cautelar su citación por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kimada 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6074 Despido/ceses en general 121/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Belén Cremades García contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Equibath Sistemas SL, Hidro-Nia Bath Systems, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 121/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Equibath Sistemas SL, Hidro-Nia Bath Systems, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2015 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Equibath Sistemas, S.L, Hidro-Nia Bath Systems, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6075 Despido/ceses en general 175/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001280

Despido/Ceses en General 175/2015

Sobre Despido

Demandantes: Pedro Morales Giner, Juana María Hernández Guevara, Eva Picón García, José Ginés García Segura, Julia Cristina Millán Camacho, Clementa Bernal Elias, Cruz David Rosillo Cuadrado, Josefa Fernández Reverte, Juana María Clemente Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ortyfar, S.L., Administración Concursal de Oryfar, S.L., Centro Farmacéutico Nacional, S.A., Administración Concursal de Centro Farmacéutico Nacional, S.A., PLV Directo, S.L., Distribuidora Farmacéutica Ortyfar, S.L., Egarfarma, S.A., Rotifarma, S.A., Servicentro CFN, S.L., Román Saco y Compañía, S.L., Cia de Distribución Farmacéutica Centrofarma, S.L., Laboratorios Juventus, S.A., Logística Integral de Farmacia, S.A., Unipersonal, Compañía Farmacéutica Madrileña, S.A.-CFN Cofamasa, Distroargar, Administración Concursal de PLV Directo, S.L., Administrador Concursal de Distribuidora Farmaceuta Ortyfar, S.L. X, Administración Concursal de Rotifarma, S.A. Administración Concursal de Rotifarma, S.A., Administración Concursal de Egafarma, S.A., Administración Concursal de Egafarma, S.A., Administración Concursal de Servicentro CFN, S.L., Administración Concursal de Servicentro CFN, S.L., Administración Concursal de Román Saco y Compañia, S.L., Administración Concursal de Roman Saco y Compañía, Administración Concursal de Laboratorios Juventus, S.L., Administración Concursal de Laboratorios Juventus,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Morales Giner, Juana María Hernández Guevara, Eva Picón García, José Ginés García Segura, Julia Cristina Millán Camacho, Clementa Bernal Elias, Cruz David Rosillo Cuadrado, Josefa Fernández Reverte, Juana María Clemente Hernández Contra Fondo de Garantía Salarial, Ortyfar S.L., Administración Concursal de Oryfar, S.L., Centro Farmacéutico Nacional, S.A., Administración Concursal de Centro Farmacéutico Nacional, S.A., Plv Directo S.L., Distribuidora Farmacéutica Ortyfar, S.L., Egarfarma, S.A., Rotifarma S.A., Servicentro CFN S.L., Román Saco y Compañia, S.L., Cia de Distribución Farmacéutica Centrofarma, S.L., Laboratorios Juventus, S.A., Logística Integral de Farmacia, S.A., Unipersonal, Compañía Farmacéutica Madrileña, S.A.-CFN Cofamasa, Distroargar, Administración Concursal de PLV Directo, S.L., Administrador Concursal de Distribuidora Farmaceuta Ortyfar, S.L., Administración Concursal de Rotifarma, S.A., Administración Concursal de Egafarma, S.A., Administración Concursal de Servicentro Cfn, S.L., Administración Concursal de Román Saco y Compañía, S.L., Administración Concursal de

Laboratorios Juventus, S.A., sobre despido, se ha dictado en fecha 24 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal siguiente resolución:

Acuerdo

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/7/2015 a las 10:55 hora en la Sala 001 (Avenida Ronda Sur, Ciudad de la Justicia) al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del 16/7/2015 en la Sala 006 (Avenida Ronda Sur, Ciudad de la Justicia) al acto de juicio.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar a la confesión judicial de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y

admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortyfar, S.L., Centro Farmacéutico Nacional, S.A., PLV Directo, Distribuidora Farmacéutica Ortyfar, S.L., Egafarma, S.A., Rotifarma, S.A., Servicentro CFN S.L., Servicentro CFN S.L., Román Saco y Compañía, S.L., Compañía de Distribución Farmacéutica Centrofarma, S.L., Laboratorios Juventus, S.A., Logística Integral de Farmacia, S.A., Compañía Farmacéutica Madrileña, S.A., Distroargar, Logística Integral de Farmacia, S.A., y Compañía Farmacéutica Madrileña, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6076 Seguridad Social 233/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001929

N28150

Seguridad Social 233/2015

Procedimiento origen: 233/15

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Manuel López López

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandado/s: Grupo Hidalgo Albatera S.L., Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel López López contra la empresa Grupo Hidalgo Albatera S.L., y Servicio Publico de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/6/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Proveyendo el otrosí digo 3.ª de la demanda, con testimonio de la demanda y de la presente resolución, fórmese pieza separada de medidas cautelares.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Hidalgo Albatera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6077 Procedimiento ordinario 678/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 678/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleh Varanitskyy contra la empresa Ruiz Lorquí, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 22 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 24 de septiembre de 2014 por Oleh Varanitskyy se ha presentado demanda de cantidad frente a Ruiz Lorquí, S.A., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16.5.16 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para

absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6078 Seguridad Social 95/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP SOCIAL (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 95/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Cecilio Barquero Moreno contra la empresa Ibermutuamur, INSS, Crisolvis, S.L., T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 4 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Joaquin Cecilio Barquero Moreno presenta demanda contra Ibermutuamur, INSS, Crisolvis, S.L., T.G.S.S. en incapacidad permanente absoluta.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Joaquin Cecilio Barquero Moreno, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en incapacidad permanente absoluta.

- Citar a las partes para que comparezcan el día Catorce de octubre de 2015 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

NPE: A-150515-6078

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crisolvis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6079 Despido/ceses en general 241/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001989

N81291

Despido/ceses en general 241/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Luis Francisco Hernández Espinosa.

Demandados: Smart Market S.L.U., Appletree S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Francisco Hernández Espinosa, contra Smart Market S.L.U. y Appletree S.L.U., sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/2015, a las 10:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/9/2015, a las 10:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia)-Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Smart Market, S.L.U. y Appletree, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6080 Despido objetivo individual 209/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001711

Despido Objetivo Individual 209/2015

Sobre Despido

Demandante: Francisco González Mompeán

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Araceli Clavel Rojo

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 209/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco González Mompeán contra Araceli Clavel Rojo y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 5 de mayo de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2015 a las 09:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10/6/2015 a las 09:50 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero ha lugar al interrogatorio de la demanda, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental apartado a) hágase saber al demandante que la averiguación patrimonial que solicita es propia de la fase de ejecución y no de la declarativa, no obstante se acuerda requerir al demandante para que en el plazo de dos días indique el motivo de interesar tal documental toda vez que es a la empresa demandada a la que le corresponde acreditar las causas del despido alegadas y hecha la justificación dése cuenta a S.Sª para que acuerde lo procedente. En cuanto a la documental solicitada, apartado b y c ha lugar a la misma conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), a tal efecto requiérase a la demandada para que con antelación de cinco días al acto de juicio acredite la situación económica del despido y aporte vida laboral de la empresa actualizada desde el momento del despido hasta el día antes de la celebración del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Araceli Clavel Rojo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6081 Despido/ceses en general 186/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Henry Sandoval Puentes contra Fondo de Garantía Salarial, Multiservice de Trez, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 186/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Multiservice de Trez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/7/2015 a las 09:40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Multiservice de Trez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6082 Despido/ceses en general 75/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000579

N81291

Despido/ceses en general 75/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores Botía Cuevas

Abogada: Encarna Molina Puerta

Demandado: Laura María de la Torre Pérez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Botía Cuevas contra Laura María de la Torre Pérez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia 29/05/15

NIG: 30030 44 4 2015 0000579

N02150

Despido/ceses en general 75/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores Botía Cuevas

Abogada: Encarna Molina Puerta

Demandado/s: Laura María de la Torre Pérez

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a trece de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por María Dolores Botía Cuevas se presentó demanda contra Laura María de la Torre Pérez en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a María Dolores Botía Cuevas para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de 4 días.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 24/02/15.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/5/2015 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con una antelación de al menos 4 días a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laura María de la Torre Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6083 Despido/ceses en general 161/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001312

N81291

Despido/ceses en general 161/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Cristóbal Marín Salinas

Abogado: Juan Rigabert Montiel

Demandado/s: Transportes Quevedo, S.A., Fogasa Fogasa, Administración Concursal de Transportes Quevedo, S.A. Administración Concursal de Transportes Quevedo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Cristóbal Marín Salinas contra Transportes Quevedo, S.A., Fogasa y Administración Concursal de Transportes Quevedo, S.A. sobre extinción de la relación laboral y despido, se ha dictado en fecha 28 de abril decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio del legal representante del demandado solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Quevedo, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6084 Despido/ceses en general 154/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001267

N81291

Despido/ceses en general 154/2015

Sobre despido

Demandante: José Tomás Alburquerque Guirao

Abogado: Pedro Miralles Garcia

Demandados: Grúas Milenio S.L. Grúas Milenio S.L., Gruinsa S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 154/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tomás Alburquerque Guirao contra Grúas Milenio, S.L., Gruinsa, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 28 de abril de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero apartado 1. ha lugar al interrogatorio del legal representante de Grúas Milenio, S.L. solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o

en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero apartado 2, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

En cuanto al otrosí digo primero, apartados 3, 4, 5 y 6 (documental anticipada), elévense las actuaciones a la UPAD a fin de que por S.Sª se resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gruinsa, S.L. y Grúas Milenio, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6085 Despido 209/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 209/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Muñoz Esteban, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Alimentario de Lorca, S.L., Primayor Foods, S.L., Primayor Alimentación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/9/2015 a las 9:35 horas en la Sala de Vistas nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí punto 1.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada Grupo Alimentario de Lorca, S.L., que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí punto 2.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas Primayor Food, S.L, Primayor Alimentación, S.L., por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Primayor Foods, S.L., Primayor Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

6086 Ejecución de títulos judiciales 5/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Miras López contra Rehabilitaciones y Construcciones Sangonera Soc. Coop., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Ilma. Sra. Presidenta doña María Consuelo Uris Lloret

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega

En Murcia a dos de marzo de dos mil quince.

La sala acuerda: Despachar orden general de ejecución contra los bienes del deudor Rehabilitaciones y Construcciones Santomera, S. Coop. suficientes, por cuantía de 271,55 € de principal, más 90,00 € que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor del Procurador don José Miras López.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres señores anotados al margen, doy fe."

"Decreto

En Murcia a cinco de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor del ejecutante José Miras López frente a Rehabilitaciones y Construcciones Sangonera Soc. Coop., parte ejecutada por importe de 271,55 Euros de principal más 90 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rehabilitaciones y Construcciones Sangonera Soc. Coop, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas. (Instrucción 1/2014 de 13/01/2014 TSJ Murcia)

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV). (Instrucción 1/2014 de 13/01/2014 TSJ Murcia)

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Sala I TSJ Contencioso-Admvo 3102-0000-95-0005-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 551 LEC.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Modo de impugnación

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución (art.551.5 de la LEC)

Lo acuerda y firma la Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones y Construcciones Sangonera Soc. Coop., CIF: F-73305203, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6087 Ejecución de títulos judiciales 256/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0003780

N28150

Ejecución de títulos judiciales 256/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 480/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Andrey Slynko

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrey Slynko contra la empresa Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Ramón Álvarez Laita

En Murcia a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Andrey Slynko ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Bobstroy, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrey Slynko, frente a Bobstroy, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.469,24 euros en concepto de principal, más otros 875,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a cinco de marzo de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Andrey Slynko ha presentado en fecha demanda de ejecución frente a Bobstroy, S.L.

Segundo.- En fecha 22.012.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.469,24 euros de principal más 875,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia en la ETJ n.º 186/13 se ha dictado resolución de fecha 19.02.2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0256-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bobstroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6088 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009869

N28150

Ejecución de títulos judiciales 208/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.059/2011

Sobre ordinario

Demandantes: Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano

Abogado: Mario Montalbán Quesada, Mario Montalbán Quesada

Demandados: Doyju Restauración, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano contra la empresa Doyju Restauración, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiuno de Noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 192/14 de 28-5-2014 frente a Doyju Restauración, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Jdo. de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 192/14 de 28-5-2014 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.931,50 euros de principal, y de 1.429,04 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 192/14 de fecha 28-5-2014 a favor de la parte ejecutante, Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano, frente a Doyju Restauración, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.931,50 euros en concepto de principal, más otros 1.429,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal, a:

ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ	4.394,64 €
JOSEFA Mª MOLINA GALIANO	4.536,86 €

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil catorce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano ha presentado demanda de ejecución frente a Doyju Restauración, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 21-11-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.931,50 euros de principal más 1.429,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24-10-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ 230/12.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doyju Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6089 Ejecución de títulos judiciales 232/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003140

N81291

Ejecución de títulos judiciales 232/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 394/2014

Sobre: Despido

Demandante: María José Pérez González

Graduado Social: José Silvano Ruiz Puertas

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Pérez González contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a ocho de enero de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María José Pérez González ha presentado en fecha 14.11.2014 demanda de ejecución frente a Triturados Jumilla, S.A.

Segundo.- En fecha 05.12.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.182,28 euros de principal más 3.229,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia en la ETJ n.º 162/11 se ha dictado resolución de fecha 08.11.2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0232-14 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6090 Ejecución de títulos judiciales 262/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 666/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado/s: Fogasa, Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L.

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte contra la empresa Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura,S.L. y Muebles Estil XXI,S.L. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- A la vista de las actuaciones practicadas y del resultado negativo de los embargos realizados procede acordar la mejora del embargo de bienes, extendiéndola sobre la finca registral 1209 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera a nombre de Muebles Vanessa S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La petición que se formula viene amparada por lo establecido en el artículo 612 de la LEC, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Segundo.- Dispone a su vez el art. 629.1 de la LEC que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, remitiéndose el mandamiento vía fax, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 162 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

ACUERDO:

- Embargar por vía de mejora la finca de Santomera n.º 1209 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera en el Folio 90, Libro 11, Tomo 2734 a nombre de Muebles Vanessa S.L.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Santomera (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este Decreto cabe recurso directo de revisión que en ningún caso tendrá efectos suspensivos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Estil XXI S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6091 Ejecución de títulos judiciales 16/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0005550

N28150

Ejecución de títulos judiciales 16/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 699/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Lorenzo Sánchez Sánchez, Agustín Guillén Reinaldos

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Gescuva S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Sánchez Sánchez, Agustín Guillén Reinaldos contra la empresa Gescuva S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a nueve de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Unico.- Lorenzo Sánchez Sánchez y Agustín Guillén Reinaldos han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 699/12 frente a Gescuva S.A. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 699/12 a favor de la parte ejecutante, Lorenzo Sánchez Sánchez y Agustín Guillén Reinaldos, frente a Gescuva S.A., parte ejecutada, por importe de 5.000,59 euros en concepto de principal (de los cuales 2.077,30 euros corresponden a Lorenzo Sánchez Sánchez y 2.923,29 euros corresponden a Agustín Guillén Reinaldos), más otros 800,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a veinticinco de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Lorenzo Sánchez Sánchez y Agustín Guillén Reinaldos han presentado en fecha 16.01.2015 demanda de ejecución frente a Gescuva, S.A.

Segundo.- En fecha 09.02.2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.000,59 euros de principal más 800,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia en la ETJ n.º 38/11 se ha dictado resolución de fecha 21.07.2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0016-15 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescuva S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6092 Ejecución de títulos judiciales 223/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003650

N28150

Ejecución de títulos judiciales 223/2014 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 449/2014

Sobre despido

Demandante: María del Pilar Trigueros Molina

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandados: Fogasa, Imdyco Parts, S.L

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de María Del Pilar Trigueros Molina contra Imdyco Parts, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Aut

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a María del Pilar Trigueros Molina con la empresa Imdyco Parts, S.L, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María del Pilar Trigueros Molina

Indemnización: 17.752'61 euros.

Salarios: Salarios de tramitación desde 9/5/2014 hasta 4/3/2015, a razón de un salario de 36'66 euros/día, 10.961'34 euros.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decre o

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a seis de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a María del Pilar Trigueros Molina con la empresa Imdyco Parts, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades

de 17.752,61 Euros en concepto de indemnización y 10.96134 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 28.713,95 Euros más 4.594,23 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Imdyco Parts, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Materiales Artículos de Fontaneria, S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Imdyco Parts, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0223-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0223-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imdyco Parts, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6093 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.024/2014.

Asunto: 2.024/2014 TRA.

Notificación a José Francisco Tomás Alonso.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.024/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a José Francisco Tomás Alonso, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 14 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6094 Aprobación de los padrones del IBI del ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2015 de este municipio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 8 de junio hasta el día 27 de noviembre de 2015, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (Art. 28 y 62.5 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6095 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años en situación de dependencia de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 07-15

2.- Objeto del contrato.

La prestación del servicio de atención integral especializada a personas con discapacidad psíquica usuarias del Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia ("Las Salinas").

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, con posibilidad de prorroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta otros dos años más.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total anual máximo: 172.000,00 euros más 6.880,00 euros en concepto de 4% de IVA, a la baja.

6.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Criterios de adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1.

30840 Alhama de Murcia (Murcia).

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio de licitación en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio

10.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público. En otro caso, tras la subsanación, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre C.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 27 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

6096 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/15.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de créditos n.º 01/15, por suplementos de créditos queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25.03.15, siendo su resumen el que a continuación se indica:

- Modificación Base de Ejecución n.º 3.- Relativa al Registro Contable de Facturas, para la inclusión de la factura electrónica en el sector público, de cuya tramitación quedan excluidas las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

- Suplementos de créditos y Créditos extraordinarios:

A) Suplementos de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
920.69200	PLAN OBRAS Y SERVICIOS "Pavimentación c/ del Pino, c/ Los Navarros, y c/ Mayor, (parte) y parque Maestro José López López en El Raiguero de Beniel"	40.726,44 €

Suma los suplementos de crédito: .....40.726,44 €

B) Créditos extraordinarios:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
337.626.00	Mobiliario equipamiento Centro deJuventud	20.000,00 €
132.227.00	Servicio de grúa y transporte	13.000,00 €

Suma los créditos extraordinarios: .....33.000,00 €

Total modificación presupuestaria: .....73.726,44 €

NPE: A-150515-6096

C) Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
920.69201	Inversiones en infraestructuras	73.726,44 €

Total disminuciones en gastos: .....73.726,44 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, 30 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

6097 Anuncio de formalización del contrato del servicio de transporte de viajeros para el Ayuntamiento de Bullas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Bullas

b) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.bullas.es/contractante.php

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato del Servicio de Transporte de Viajeros para el Ayuntamiento de Bullas.

c) Lotes (en su caso): No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Fecha publicación: 13/03/2015.

4. Valor estimado del contrato.

Importe: 74.132,22 euros IVA excluido para los tres años de vigencia (2+1 prórroga).

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.710,74 euros/año IVA excluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 07 de mayo de 2015.

c) Contratista: Bus Línea, 5, S.L..

d) Importe de la adjudicación: 24.300,00 euros/año IVA excluido.

Bullas, 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

6098 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Acondicionamiento de la Avda. 1.º de Mayo y Plaza Emilio Pérez Piñero".

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Avda. 1.º de Mayo y Plaza Emilio Pérez Piñero.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

80.034,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 6/05/2015

Contratista: Loydecor, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30376305

6. Importe de adjudicación

78.650,00 € (65.000,00 € más 13.650,00 € de I.V.A.).

7. Formalización del contrato.

Fecha: 14/05/2015

Calasparra, 7 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6099 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1P/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día seis de mayo de dos mil quince, acordó la aprobación inicial del expediente número 1P/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caravaca de la Cruz, 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6100 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2015 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo, 27 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

6101 Anuncio de formalización del contrato correspondiente a la adjudicación de la obra de ampliación y refuerzo de firme en la prolongación de la Avda. del Trabajo junto al centro emisor de R.N.E. y otras actuaciones (P.O.S. 2015). Expte. 1/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1; 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425

2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

3. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: renovación de infraestructuras urbanas en diferentes zonas del municipio, actuando en la renovación de pavimentos tanto peatonales como para tráfico rodado en la Prolongación de la Avenida del Trabajo junto al centro emisor de R.N.E., adecuación de aceras en la Avenida de Los Pulpites, refuerzo de firme en diferentes vías urbanas junto a la Avenida Juan Carlos I y pavimentar varios tramos de aceras situadas alrededor de la calle Santa Rita que actualmente no disponen de pavimento en las mismas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) Admisión de prórroga: no hay posibilidad de prórroga.

f) CPV: 50230000-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Único criterio de negociación el precio.

4. Valor estimado del contrato: 121.231,00 €, IVA incluido.

5. Presupuesto base de licitación: 100.190,91 €, más el 21% IVA, lo que hace un total de 121.231,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28.04.2015

b) Fecha de formalización: 30.04.2015

d) Contratista: EXCAVACIONES GALMAR, S.L.

e) Importe de adjudicación: 87.166,09 €, más el 21% IVA (18.304,88 €), lo que hace un total de 105.470,97 €.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Mayor baja en precio.

Las Torres de Cotillas a 30 de abril de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6102 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana, Lorca.

En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de abril de 2015, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana en Lorca, seguido bajo el número de expediente P.R. 02/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

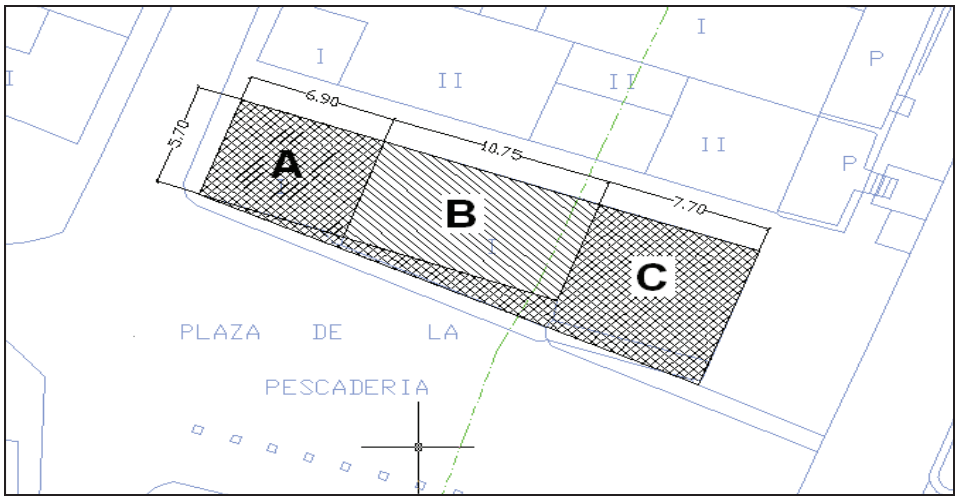
IV. Administración Local

Los Alcázares

6103 Incoación de nuevo expediente de investigación de la situación del inmueble sito en plaza de la pescadería esquina paseo marítimo de Los Alcázares, con referencia catastral 9696701XG8799F0001GM. (Expte. 583/2015).

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, se acordó la incoación de expediente de investigación de la titularidad del inmueble sito en la plaza de la Pescadería esquina Paseo marítimo de Los alcázares, con referencia catastral 9696701XG8799F0001GM, que presuntamente pertenece a la Corporación Local, lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La descripción del inmueble, atendiendo al informe técnico municipal que obra en el expediente, es la que sigue:

Inmueble de una planta edificado en dos cuerpos (A y B), constructivamente diferenciados y unidos entre sí con una antigüedad cercana a los 100 años. Unido al cuerpo delantero (B) dispone de un espacio (C), sin edificar, que antiguamente se cubría como porche abierto destinado a lonja de pescado.



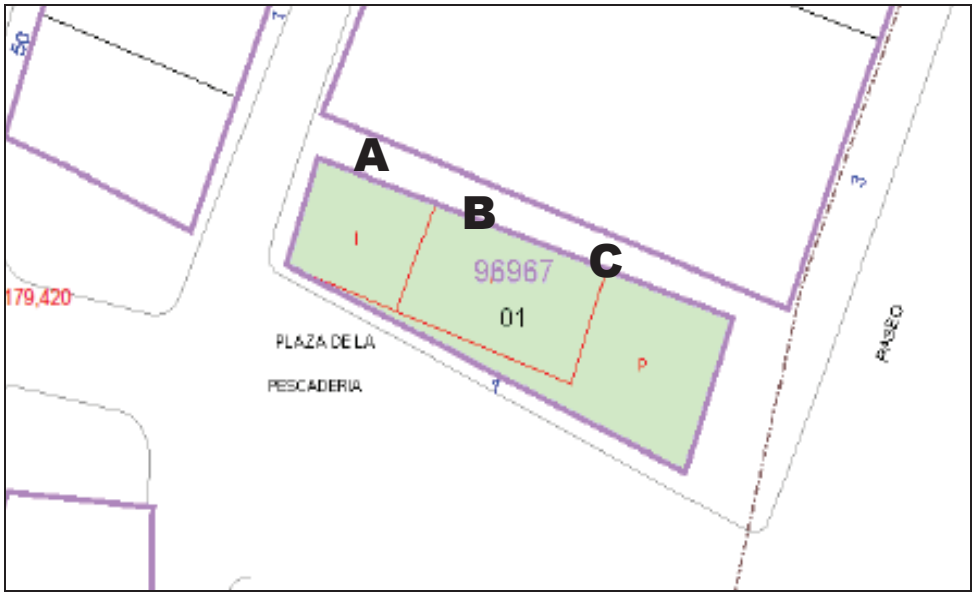
El cuerpo de edificación (A) se dispone con una cubierta de teja alicantina a dos aguas soportadas mediante formas de madera apoyadas, en un agua sobre soportes de madera integrados en su cerramiento; y la otra agua sobre muro de fábrica de ladrillo. El trasdosado de dicha cubierta se aprecia completamente al no disponer de ningún tipo de falso techo que lo proteja. Sus cerramientos sur y oeste están formados a base de tablazón de madera, siendo su cerramiento norte de fábrica de ladrillo enlucida en su exterior. Su cuarto paramento es el de enlace con el otro cuerpo de edificación (B) del que consta el inmueble que nos ocupa. Dispone de una superficie aproximada de 38,82 m².

El segundo cuerpo (B) se compone de muros de fábrica de ladrillo enlucidos con mortero. Su cubierta está ejecutada con placas onduladas de fibrocemento soportadas por formas de madera y correas tanto de madera como de tubo metálico. Este cuerpo de edificación dispone de una distribución en diversas estancias ejecutada con tabiquería de ladrillo enlucida y con falsos techos. Su superficie asciende a 58,73 m².

En la parte delantera, colindante con el Paseo Espejo dispone de un espacio, actualmente vacío de edificación (C) antiguamente cubierto con un porche a dos aguas de teja alicantina y que era utilizado como Lonja de pescado. Su superficie asciende a 67,97 m².

La total superficie del inmueble asciende a 165,52 m², cuyos linderos son: Norte, callejón que separa de otra propiedad con referencia catastral 9696804XG8799F0003WW; Sur, Plaza de La Pescadería; Este Paseo Espejo; y Oeste Calle de San Antonio.

Se aporta a continuación plano de la ficha descriptiva de los datos catastrales con indicación de los tres cuerpos anteriormente citados (A, B y C), así como una imagen aérea del mismo inmueble.



Una vez publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expondrá dicho anuncio durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición en dicho tablón de anuncios, para que durante dicho plazo las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Los Alcázares, 29 de abril de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

6104 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2015, meses de enero a abril de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 4 de mayo de 2015, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2015, meses de enero a abril de 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NPE: A-150515-6104

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de mayo de 2015 al 20 de julio de 2015, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6105 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SB-GT23, Gea y Truyols.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SB-GT23, Gea y Truyols, se somete a información pública general y en particular de las personas interesadas, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, una vez han sido aportados por la promotora del expediente los ejemplares del proyecto necesarios para la continuación de la tramitación del expediente, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 23-9-09), la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6106 Licitación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal. Expte. 12/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0012/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento integral de los ascensores instalados en edificios de viviendas de titularidad municipal». Expte. 0012/2015

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: un (1) año

e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más

f) CPV: 50750000-7

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Restaurar el interior de las cabinas	hasta 10 puntos
Modernizar botoneras y pantallas visualizadoras	hasta 5 puntos
Ofrecer información actualizada vía Internet	hasta 5 puntos
Inspección inicial por organismo acreditado	hasta 10 puntos
Precio	hasta 70 puntos

4. Valor estimado del contrato:

60.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 30.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 6.300,00 Euros. Importe total: 36.300,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Ricote

6107 Concesión de uso privativo dominio público para peluquería.

Visto y examinado el expediente correspondiente, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de peluquería en el local Centro de DIA, sito en Avda. Valle de Ricote s/n, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes,

Igualmente los interesados podrán presentar sus ofertas dentro de este plazo, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, que puede obtenerse de la página web de este Ayuntamiento

En Ricote, a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

6108 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2015, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, adoptó acuerdo de resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2015 cuyo resumen por capítulos se reproduce a continuación, así como del Anexo de Personal, integrado entre otros documentos por la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo que igualmente se transcriben:

Resumen por capítulos del Presupuesto Municipal 2015

ESTADO DE INGRESOS	2.015
CAPITULOS	
I. Impuestos directos	12.230.000,00 €
II. Impuestos Indirectos	215.000,00 €
III. Tasas y otros ingresos	3.856.000,00 €
IV. Transfer. Corrientes	8.242.296,00 €
V. Ingresos Patrimoniales	453.000,00 €
VI. Enajenac. Inversiones	0,00 €
VII. Transfer. de Capital	265.652,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
IX. Pasivos Financieros	790.598,00 €
TOTAL INGRESOS	26.145.246,00 €

ESTADO DE GASTOS	2.015
CAPITULOS	
I. Gastos de personal	10.641.289,00 €
II. Gastos corrientes	9.683.612,00 €
III. Gastos financieros	304.100,00 €
IV. Transfer. Corrientes	2.379.295,00 €
VI. Inversiones	1.256.250,00 €
VII. Transfer. de Capital	5.000,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
IX. Pasivos Financieros	1.783.000,00 €
TOTAL GASTOS	26.145.246,00 €

Plantilla de personal 2015.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.- SECRETARÍA	1	1	A1
1.2.- INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3.- TESORERÍA	1	1	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	5	0	A1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	9	6	C1
AUXILIARES	22	4	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
VETERINARIO	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	3	0	A1

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	0	A1
3.1.B. TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	2	0	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	2	A2
INGENIERO TÉCNICO INFORMATICO	1	0	A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	1	0	C1
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A. POLICIA LOCAL Y AUXILIARES			
SUBINSPECTOR	1	0	A1
OFICIAL	1	0	A2
SARGENTO	3	2	A2
CABO	8	3	C1
AGENTES POLICIA LOCAL	58	3	C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS			
CABO	1	0	A2
BOMBEROS	6	0	C2
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
ANALISTA PROGRAMADOR	2	0	A2
RECAUDADOR	1	1	C1
AUXL. SERVICIOS TÉCNICOS - INSPECTOR	1	0	C2
AUXILIAR INFORMATICO	1	0	C2
OPERADOR PROCESO DATOS - AUXILIAR	1	0	C2
INSPECTOR OBRAS - AUXILIAR	3	1	C2
INSPECTOR RENTAS - AUXILIAR	1	0	C2
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
CONDUCTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS	1	0	C2
B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL			
DENOMINACIÓN	**NUMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	0	A2
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	0	C1
AUXILIAR RECAUDACION	2	0	C2
PINTOR	1	0	C2
FONTANERO MANTENEDOR CALEFACCION	1	0	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS ALBAÑILERIA	1	1	C2
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1	0	C1
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - PINTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS FONTANERO	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS METALURGICO	1	0	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS	3	2	C2
CONDUCTOR	1	0	C2
CONDUCTOR OPERARIO	3	1	C2
MECANICO MANTENEDOR PARQUE MOVIL	1	0	C2
MECANICO	1	0	C2
TRACTORISTA	3	0	C2
OFICIAL 2.ª BRIGADA OBRAS	8	2	A.P. (E)
PEON OPERARIO	4	3	A,P. (E)
ELECTRICISTA	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - ELECTRICISTA	2	0	C2
JARDINERO	3	1	C2
CONSERJE OPERARIO	19	6	A.P. (E)
CONSERJE	2	0	A.P. (E)
LIMPIADORES	21	6	A.P. (E)
LIMPIADOR 5,33% JORNADA	1	0	A.P. (E)
VIGILANTE OPERARIO	1	0	A.P. (E)
TECNICO INFORMATICO	1	0	C1
DIRECTOR CENTRO DES. INFANTIL Y AT. TEMPRANA	1	0	A1
TECNICO SUPERIOR C. D.I.A.T.	2	0	A1

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	0	A2
PSICÓLOGO	1	0	A1
PSICÓLOGO (1/2 JORNADA)	1	0	A1
ASESOR JURIDICO SERV. SOCIALES-OMIC	1	0	A1
TRABAJADOR SOCIAL	8	0	A2
EDUCADOR SOCIAL	2	0	A1
AUXILIARES DE HOGAR	4	0	A.P. (E)
DIRECTOR C.M. CULTURA	1	0	A2
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	0	C2
DIRECTOR COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	1	0	C1
DIRECTOR E. M. BELLAS ARTES	1	0	A2
PROFESOR E.M. BELLAS ARTES (1/2 JORNADA)	2	2	C1
OFICIAL ARTES Y OFICIOS-BRIGADA MANTENIMIENTO	1	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	0	C2
DIRECTOR COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	1	0	A2
COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	3	0	C1
MONITOR SOCORRISTA	5	0	C2
MONITOR DEPORTIVO	1	1	C2
MANTENEDOR	2	0	C2
PROFESOR COORDINADOR EE. II.	1	1	A2
PROFESOR EE. II.	5	3	A2
TECNICO EDUCACION INFANTIL/EDUCADORA (a transformar)	27	0	C1
RESPONSABLE O.M.I.C.	1	0	A2
RESPONSABLE GABINETE COMUNICACIÓN	1	0	A2
TECNICO ANIMACION JUVENIL	2	0	C1
CONSERJE ORDENANZA	1	0	C2
ORDENANZA TELEFONISTA	4	2	C2
VIGILANTE NOCTURNO	1	0	A.P. (E)
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN	**NUMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**
SECRETARIA ALCALDIA	1	1	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS JORNADA COMP.	4	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS MEDIA JORNADA	1	0	C2
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (30%)	1	0	C1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015

ÓRGANO: SECRETARÍA

DENOMINACIÓN	DOT..	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	30	12	S	FHE	C	A1	010.1		
TAG JEFE SERVICIO RÉG. INTERIOR	1	28	11	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG ADJ. JEFE SERV. PATRIM. Y PERS.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG JEFE SECCIÓN URBAN Y CONTRAT.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CENTRAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO: INTERVENCIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	12	S	FHE	C	A1	020.1		
TAG JEFE PRESUP. Y CONTABILIDAD	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
TAG JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOC. GEST. ECON. Y CONTAB.	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO GEST. TRIBUTARIA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CATASTRO Y OBRAS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR INSPECTOR RENTAS	1	15	4	NS	F	C	C2	223(1)	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR PROCESO DE DATOS	1	15	4	NS	F	C	C2	223(2)	290	

(1) (Inspector Rentas. Auxiliar)

ÓRGANO: AGENCIA DESARROLLO LOCAL

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR AGENCIA DES. LOCAL	1	22	8	S	L	C	A2		270	
AGENTE DES. LOCAL-TURISMO	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	

ÓRGANO: TESORERÍA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	12	S	FHE	C	A1	020.1/ 020.2		
RECAUDADOR	1	22	8	S	F	C	C1	223(1)	280	
JEFE NEGOCIADO CAJA Y BANCOS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

ÓRGANO: SERVICIOS TÉCNICOS

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS	1	28	11	S	F	C	A1	211	27, 30,	
ARQUITECTO	1	26	10	NS	F	C	A1	211	27	
INGENIERO CAMINOS	º0/1	26	10	S	F	C	A1	211	30	
JEFE BRIGADA DE OBRAS Y OFICIOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	78	
ARQUITECTO TECNICO	1	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE EQUIPO PINTURA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O /224	290	
JEFE EQUIPO FONTANERÍA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O /224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE EQUIPO BRIGADA OBRAS	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O/ 224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
JEFE OFICINA AGRICULTURA	1	16	5	S	F	C	C2	223(1)	290	
TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	1	18	6	NS	L	C	C1		280	
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	1	16	5	NS	F	C	C1	223(2)	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

AUXILIAR DELINEANTE	1	15	4	NS	F	C	C2	223(3)	290	
AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	2	15	4	NS	F	C	C2	223(1)	290	
OF. A y O PINTOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OF. A y O FONTANERO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OF. A y O METALÚRGICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Ofi./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OFICIAL OBRAS	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
CONDUCTOR-OPERARIO	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
MANTENEDOR PARQUE MÓVIL	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MECÁNICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of.224	290	Compartido con Policía (Parque Ed.Vial)
TRACTORISTA	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OFICIAL 2ª	8	12	2	NS	L	C	E	Of./224		+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 2

ÓRGANO
POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
SUBINSPECTOR JEFE POLICÍA	1	28	11	S	F	C	A1	221.1.b)	260	+C.. Esp. Penosidad guardias 4 h. nivel 11
OFICIAL POLICÍA	1	26	10	S	F	C	A2	221.2.a)	270	+C.. Esp. Penosidad guardias 4 h. nivel 10
CABO ADJNTO A JEFATURA	1	22	8	S	F	C	C1	221.3.a)	280	
SARGENTO (CON GUARDIAS 4 H.)	1	22	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	+C. Esp. Penosidad guardias 4 h. nivel 8
SARGENTO (SIN GUARDIAS 4 H.)	2	22	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	
CABO (CON GUARDIAS 8 H.)	3	18	6	NS	F	C	C1	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 8 h. Niv. 6
CABO (SIN GUARDIAS 8 H.)	3	18	6	NS	F	C	C1	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv.6
CABO-MONITOR ED. VIAL (GUARDIAS 8 H.)	1	18	6	S	F	C	C1	221.3.a)	280	+ C. Esp. Penosidad Guardias 8h. Niv. 6
POLICÍA (CON GUARDIAS 6 H.)	51	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 6 h. Niv. 5
POLICÍA (SIN GUARDIAS 6 H.)	5	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C.. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (CON GUARDIAS 6 H.)	1	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+ C. Esp. Penosidad Guardias 6 h Niv. 5
POLICÍA (UN. ADVA) (SIN GUARDIAS 6 H)	1	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA (UN. INFOR.) (CON GUARDIAS 6 H.)	1	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+ C. Esp. Penosidad Guardias 6 h Niv. 5
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD – AT. CIUDADANO **	4	16	5	NS	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIV.-APOYO JEFATURA **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-ADJUNTO OFICIAL **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-APOYO OPER. **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POL. 2ª AC. INFS., JUZGS. Y PRECINTOS	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
PEON-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

** Según disposiciones Reglamento 2ª Activ.

ÓRGANO
SERVICIOS PÚBLICOS

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS PÚBLICOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	90	
AUXILIAR SERV. PÚBLICOS INSPECTOR	1	16	5	NS	F	C	C2	223*	290	
JEFE EQUIPO ELECTRICIDAD	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
OF. A y O ELECTRICISTA	4	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
JARDINERO	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
LIMPIADORA ENCARGADA MATERIAL	1	10	1	NS	L	C	E			C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
LIMPIADORA	19	10	1	NS	L	C	E			C. Esp. Penosidad Jornada Partida***

*(Aux. Serv. Técnicos Municipales)

*** Solo para los puestos con jornada partida

ÓRGANO
SANIDAD

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
VETERINARIO	1	24	9	S	F	C	A1	211	22	
VIGILANTE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			

ÓRGANO										
INFORMÁTICA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1	24	9	S	F	C	A2	212	87	
ANALISTA PROGR. / ANALISTA SISTEMAS	2	20	7	NS	F	C	A2	223*	270	
TÉCNICO INFORMÁTICA	1	16	5	S	F (L)	C	C1		280	

* (Analista Programador)

ÓRGANO										
CENTRO DES. INF. Y ATENCIÓN TEMP.										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CDIAT	1	24	9	S	L	C	A1		7, 16, 19	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA	2	22	8	NS	L	C	A1		7, 16,19	

ÓRGANO										
SERVICIOS SOCIALES										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	9	S	L	C	A2		94	
PSICÓLOGO	2	22	8	NS	L	C	A1		7	
ABOGADO	1	22	8	NS	L	C	A1		1	
TRABAJADOR SOCIAL	8	20	7	NS	L	C	A2		94	
EDUCADOR SOCIAL	2	20	7	NS	L	C	A2		94, 104	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR HOGAR	6	10	1	NS	L	C	E			C. Espec. Penosidad Jornada partida**
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO										
CASA MUNICIPAL DE CULTURA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CASA MUN. CULTURA	1	22	8	S	F (L)	C	A2		270	C. Espec. Penosidad Jornada partida*
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	C. Espec. Penosidad Jornada partida*
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			C. Espec. Penosidad Jornada partida*

*Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO										
UNIVERSIDAD POPULAR										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR UP	1	22	8	S	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	C. Espec. Penosidad Jornada partida**
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			C. Espec. Penosidad Jornada partida**

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO										
ESCUELA DE BELLAS ARTES										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELA BELLAS ARTES	1	22	8	S	L	C	A2		270	
PROFESOR DIBUJO	2	15	4	NS	L	C	C1		280	

ÓRGANO										
CULTURA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
PROGR. CULTURA Y FEST.-OF. MANT.	1	18	6	S	L	C	C2		290	+C.. Esp. Penosidad Jorn. Especial nivel 6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
OFICIAL ART. Y OFICIOS	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
PEÓN OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
DEPORTES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO M. DEPORTES	1	22	8	S	F (L)	C	A2		5, 98C, 167	
COORDINADOR DEPORTIVO	3	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	+C.. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel 5
MONITOR-SOCORRISTA	5	15	4	NS	F (L)	C	C2		290(1)	C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
MONITOR DEPORTIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2		290 (2)	
MANTENEDOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(*)	2	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
CONSERJE-OPERARIO	6	10	1	NS	L	C	E			C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
LIMPIADORA	1	10	1	NS	L	C	E			C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
CONSERJE-LIMPIADOR	1	10	1	S	L	C	E			C. Esp. Penosidad Jornada Partida**

(1)+ Monitor o Téc. Dep. en cualq. Modal. Dptva. + Tit. Salvto. y Socorrismo Acuático
(2) + Tit. Feder. Monitor o Téc. Dep. o Tit. Oficial Educativa sobre Act. Física y Deporte

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
ESCUELAS INFANTILES

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	24	9	S	L	C	A2		98D	
COORDINADORA CENTRO EDUC. INF.	5	16	5	NS	L	C	A2		98D	C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL	23	15	4	NS	L	C	C1		98D / 125	C. Esp. Penosidad Jornada Partida*

* Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
OMIC

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR OMIC	1	20	7	S	L	C	A2		270	

ÓRGANO
GABINETE COMUNICACIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN	1	20	7	S	L	LD	A2		270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO
SERVICIO DE JUVENTUD

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO JUVENTUD	1	20	7	S	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida.
TÉCNICO JUVENTUD	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			** C. Esp. Penos. J.Partida

** Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
CONSERJE-OPERARIO	9	10	1	NS	L	C	E			* C. Esp. Penosidad Jornada Partida

* Solo para puestos con jornada partida

ÓRGANO
ALCALDÍA/CONCEJALÍA DELEGADA

DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
ORDENANZA-TELEFONISTA	3	12	2	NS	L	C	C2		290	
ORDENANZA-TELEFONISTA TARDE (*)	1	12	2	NS	L	C	E			

ÓRGANO						
SERVICIOS GENERALES						
DENOMINACIÓN	Dot.	Estatus	Prov.	Grupo	Tit.	Retribs.
Ases. Gabinete Alcaldía (30% jornada)	1	Ev.	Libre Nom.	C1	280	Equiv. Jefe Neg.
Secretaria Alcaldía (100% jornada)	1	Ev.	L.N.	C2	290	Equiv. Auxiliar Ad.
Secretaria Grupo M. Popular (100%)	2	Ev.	L.N.	C2	290	Equiv. Auxiliar Ad
Secretaria Grupo M. Socialista (100%)	1	Ev.	L.N.	C2	290	Equiv. Auxiliar Ad
Secretaria Grupo M. Socialista (50%)	1	Ev.	L.N.	C2	290	Equiv. Auxiliar Ad
Secretaria Grupo M. I.U.-Verdes (100%)	1	Ev.	L.N.	C2	290	Equiv. Auxiliar Ad

- **DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**
- **DOTACIÓN**: número de puestos de trabajo de iguales características.
- **NIVEL C.D.**: Nivel de Complemento de Destino propuesto para cada puesto.
- **C. ESPECÍFICO**: nivel de Complemento Específico propuesto (véase Informe sobre Propuesta Retributiva, Capítulo 4).
- **TIPO PUESTO**: Según sea Singularizado (S) o No Singularizado (NS).
- **ESTATUS**: Funcionario (F), Laboral fijo (L). F (L): El puesto o alguno de los puestos reservados a Funcionario está desempeñado por personal laboral. De conformidad con la legislación (véase art. 15.1.c de la Ley 30/1984, arts. 167-175 del RDL 781/1986), con carácter general los puestos de trabajo deberían ser desempeñados por funcionarios públicos, con las excepciones que la misma legislación determina. En la presente propuesta de RPT se sigue ese principio (en los puestos que pueden ser indistintamente ocupados por funcionarios o laborales se ha consignado F/L).Los procesos de funcionarización que en su caso se desarrollen se adaptarán a lo dispuesto en el EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- **FORMA PROVISIÓN:** Forma de provisión propuesta, según sea Libre Designación (LD) o Concurso (C). De conformidad con la legislación vigente, la mayoría de los puestos deben cubrirse mediante Concurso.
- **GRUPOS**: Según sea A1, A2, B, C1, C2 o E.
- **ADSCRIPCIÓN A ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES**: Plazas de plantilla que pueden ocupar el puesto.
- **TITULACIÓN ESPECÍFICA**: En su caso, titulación académica específica, cuando sea necesaria esa precisión por las características del puesto de trabajo. En algunos casos se ofrecen varios códigos como alternativa.
- **OBSERVACIONES**

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
010.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.2	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA ENTRADA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
120	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
130	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
140	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	
211	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
212	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
213	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
221	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
221.1.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA TÉCNICA	SUBISNPECTOR
221.2.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	OFICIAL
221.2.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	SARGENTO
221.3.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	CABO
221.3.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	AGENTE
222	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	DMINISTR DE INCENDIOS
223	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
224	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGOS ADSCRIPCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA

1	Licenciado en derecho.
2	Licenciado en ciencias económicas y empresariales.
3	Licenciado en empresariales.
4	Licenciado en física.
5	Licenciado actividad física y deporte.
6	Licenciado en filosofía.
7	Licenciado en psicología.
8	Licenciado en matemáticas.
9	Licenciado en publicidad y relaciones públicas.
10	Licenciado en periodismo.
11	Licenciado en ciencias actuariales y financieras.
12	Licenciado en químicas.
13	Licenciado en bellas artes.
14	Licenciado en ciencias ambientales.
15	Licenciado en antropología.
16	Licenciado en pedagogía.
17	Licenciado en sociología.
18	Licenciado en historia del arte.
19	Licenciado en psicopedagogía.
20	Licenciado en farmacia.
21	Licenciado en biología.
22	Licenciado en veterinaria.
23	Licenciado en bioquímica.
24	Licenciado en medicina.
25	Licenciado en filología.
26	Licenciado en música.
27	Arquitecto.
28	Ingeniero aeronáutico.
29	Ingeniero agrónomo
30	Ingeniero caminos, canales y puertos.
31	Ingeniero materiales.
32	Ingeniero minas.
33	Ingeniero montes.
34	Ingeniero telecomunicaciones.
35	Ingeniero aeronáutica y electrónica industrial.
36	Ingeniero electrónica.
37	Ingeniero geodesia y cartografía.
38	Ingeniero informática.
39	Ingeniero organización industrial.
40	Ingeniero naval.
41	Ingeniero industrial.
42	Ingeniero químico.
43	Licenciado en administración y dirección de empresas.
44	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos.
45	Licenciado en ciencias de la educación.
46	Licenciado en ciencias de la imagen y el sonido.
47	Licenciado en ciencias del mar.
48	Licenciado en geología.
49	Licenciado en ciencias políticas.
50	Licenciado en ciencias políticas y de la administración.
51	Licenciado en ciencias políticas y sociología.
52	Licenciado en ciencias y técnicas estadísticas.
53	Licenciado en comunicación audiovisual.
54	Licenciado en derecho canónico.
55	Licenciado en derecho jurídico comunitario.
56	Licenciado en derecho jurídico empresarial.
57	Licenciado en biblioteconomía y documentación.
58	Licenciado en educación social.
59	Licenciado en enología.
60	Licenciado en estudios eclesiásticos.
61	Licenciado en geografía.
62	Licenciado en geografía e historia.
63	Licenciado en historia.
64	Licenciado en historia y ciencias de la música.
65	Licenciado en humanidades.
66	Licenciado en investigación y ciencias del mercado.
67	Licenciado en lingüística.
68	Licenciado en logopedia.
69	Licenciado en máquinas navales.
70	Licenciado en náutica y transporte marítimo.
71	Licenciado en odontología.
72	Licenciado en publicidad.
73	Licenciado en radioelectrónica naval.
74	Licenciado en teología.
75	Licenciado en teoría de la literatura y literatura comparada.
76	Licenciado en traducción e interpretación.
77	Licenciado en turismo y administración y dirección de empresas.
78	Arquitecto técnico.
79	Ingeniero técnico aeronáutico.
80	Ingeniero técnico agrónomo.
81	Ingeniero técnico minas.
82	Ingeniero técnico montes.
83	Ingeniero técnico obras públicas.
84	Ingeniero técnico telecomunicaciones.
85	Ingeniero técnico diseño industrial.
86	Ingeniero técnico informática de gestión.
87	Ingeniero técnico informática de sistemas.
88	Ingeniero técnico topografía.
89	Ingeniero técnico forestal.
90	Ingeniero técnico industrial.
91	Ingeniero técnico naval.
92	Diplomado en ciencias empresariales.
93	Diplomado en relaciones laborales.
94	Diplomado en trabajo social.
95	Diplomado en enfermería.
96	Diplomado en pedagogía.
97	Diplomado en biblioteconomía y documentación.
98	Maestro. Diplomado en Magisterio
98b	Maestro. Educación musical.
98c	Maestro. Educación física.
98d	Maestro o eq. Educación Infantil o Preescolar
99	Diplomado en ciencias actuariales y financieras.
100	Diplomado en ciencias del patrimonio.
101	Diplomado en criminología.
102	Diplomado en derecho canónico.
103	Diplomado en dietética y alimentación humana.
104	Diplomado en educación social.
105	Diplomado en fisioterapia.
106	Diplomado en gerencia y gestión sociosanitaria.
107	Diplomado en gestión y administración pública.
108	Diplomado en gestión y administración inmobiliaria.
109	Graduado social.
110	Diplomado en humanidades de la empresa.
111	Diplomado en informática.
112	Diplomado en logopedia.
113	Diplomado en máquinas navales.
114	Diplomado en marina civil.
115	Diplomado en navegación marítima.
116	Diplomado en óptica y optometría.
117	Diplomado en redioelectrónica naval.
118	Diplomado en teología.
119	Diplomado en terapia ocupacional.
120	Diplomado en turismo.
121	Diplomado en música
122	FP grado superior industria alimentaria
123	FP grado superior interpretación lenguaje de sinos
124	FP grado superior Animación sociocultural.
125	FP grado superior Educación infantil.
126	FP grado superior Integración social.
127	FP grado superior desarrollo de productos electrónicos
128	FP grado superior instalaciones electrotécnicas
129	FP grado superior sistemas regulación y control automáticos
130	FP grado superior construcciones metálicas
131	FP grado superior desarrollo de proyectos mecánicos
132	FP grado superior producción por fundición y pulvimetalurgia
133	FP grado superior producción por mecanizado
134	FP grado superior óptica de anteojería
135	FP grado superior diseño y producción editorial
136	FP grado superior producción en industrias de artes gráficas
137	FP grado superior asesoría e imagen personal
138	FP grado superior estética
139	FP grado superior comercio internacional
140	FP grado superior gestión comercial y marketing
141	FP grado superior gestión del transporte
142	FP grado superior servicios del consumidor
143	FP grado superior agencias de viaje
144	FP grado superior alojamiento
145	FP grado sup. Información y comercial. turísticas.
146	FP grado superior restauración
147	FP grado sup. administración sistemas informáticos.
148	FP grado sup. desarrollo aplicaciones informáticas.
149	FP grado superior anatomía, patología y citología
150	FP grado superior dietética
151	FP grado superior higiene bucodental
152	FP grado superior imagen para el diagnóstico
153	FP grado superior laboratorio diagnóstico clínico
154	FP grado superior ortoprotésica
155	FP grado superior prótesos dentales
156	FP grado superior radioterapia
157	FP grado superior salud ambiental
158	FP grado superior audioprótesis
159	FP grado superior administración y finanzas
160	FP grado superior secretariado
161	FP grado superior fabricación productos farmacéuticos
162	FP grado superior industrias proceso de pasta y papel
163	FP grado superior Análisis y control.
164	FP grado superiorplástico y caucho
165	FP grado superior química ambiental
166	FP grado superior industrias de proceso químico
167	FP grado sup. Animación Activid. físicas y deport.
168	FP grado superior curtidos
169	FP grado superior patronaje
170	FP grado superior procesos confección industrial
171	FP grado superior procesos ennoblecimiento textil
172	FP grado superior textiles de hilatura y tejeduría de calada
173	FP grado superiorprocesos textiles de tejeduría de punto
174	FP grado superior desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
175	FP grado superior des. proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
176	FP grado superior realización y planes de obra
177	FP grado superior desarrollo proy. Instalaciones fluidos, term. Y de manut.

178	FP grado superior mantenimiento equipo industrial
179	FP grado superior montaje y mant. Instalaciones edificio y proceso
180	FP grado superior desarrollo de productos carpintería y mueble
181	FP grado superior producción madera y mueble
182	FP grado sup. Producc. audiovisuales, radio, espect.
183	FP grado superior gestión y organización empresas agropecuarias
184	FP grado superior gestión y organización de recursos naturales y paisaj.
185	FP grado superior automoción
186	FP grado superior mantenimiento automecánico
187	FP grado superior mantenimiento aviónica
188	FP grado superior desarrollo y fabricación productos cerámicos
189	FP grado superior fabricación y transformación productos vidrio
191	FP grado superior Imagen.
192	FP grado superior realización audiovisuales y espectáculos
193	FP grado superior producción audiovisuales, radio y espectáculos
194	FP grado superior sonido
195	FP grado superior navegación, pesca y transporte marítimo
196	FP grado superior producción acuícola
197	FP grado superior supervisión y control máquinas e instal. del buque
198	FP grado medio elaboración aceites y jugos
199	FP grado medio elaboración productos lácteos
200	FP grado medio elaboración vinos y otras bebidas
201	FP grado medio matadero y carnicería-charcutería
202	FP grado medio molinería e industrias cerealistas
203	FP grado medio panificación y respodtería
204	FP grado medio conservería vegetal, cárnica y de pescado
205	FP grado medio equipos electrónicos de consumo
206	FP grado medio equipos e instalaciones electrotécnicas
207	FP grado medio tratamientos superficiales y térmicos
208	FP grado medio fundición
209	FP grado medio mecanizado
210	FP grado medio soldadura y calderería
211	FP grado medio encuadernación y manipulados de papel y cartón
212	FP grado medio preimpresión en artes gráficas
213	FP grado medio impresión en artes gráficas
214	FP grado medio caracterización
215	FP grado medio estética personal decorativa
216	FP grado medio peluquería
217	FP grado medio comercio
218	FP grado medio cocina
219	FP grado medio pastelería y panadería
220	FP grado medio servicios de restaurante y bar
221	FP grado medio cuidados auxiliares enfermería
222	FP grado medio farmacia
223	FP grado medio gestión administrativa
224	FP grado medio laboratorio
225	FP grado medio operaciones fabricación productos farmacéuticos

226	FP grado medio operaciones proceso pasta y papel
227	FP grado medio proceso en planta química
228	FP grado medio operaciones transformación plásticos y caucho
229	FP grado medio conducción actividades físico-deportivas en medio natural
230	FP grado medio calzado y marroquinería
231	FP grado medio confección
232	FP grado medio operaciones ennoblecimiento textil
233	FP grado medio producción hilatura y tejeduría de calada
234	FP grado medio producción de tejidos de punto
235	FP grado medio acabados de construcción
236	FP grado medio obras de albañilería
237	FP grado medio obras de hormigón
238	FP grado medio operaciones mantenimiento de maquin. Construcción
239	FP grado medio instalación mant, Electromec.. maquinaria
240	FP grado medio mantenimiento ferroviaría
241	FP grado medio montaje y mantenimiento instalaciones frío, climat.
242	FP grado medio fabricación a medida e instal. carpintería
243	FP grado medio fabricación industrial carpintería y mueble
244	FP grado medio transformación madera y corcho
245	FP grado medio explotaciones garanias extensivas
246	FP grado medio explotaciones agrarias intensivas
247	FP grado medio explotaciones ganaderas
248	FP grado medio jardinería
249	FP grado medio jardinería
250	FP grado medio trabajos forestales y conservación medio natural
251	FP grado medio carrocería
252	FP grado medio electromecánica de vehículos
253	FP grado medio operaciones fabricación productos cerámicos
254	FP grado medio operaciones fabricación vidrio y transformados
255	FP grado medio laboratorio e imagen
256	FP grado mediobuceo de media profundidad
257	FP grado medio operaciones cultivo acuícola
258	FP grado medio operación, control y mant. Máquinas e inst. buque
259	FP grado medio pesca y transporte marítimo
260	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquit. o equivalente
270	Diplomado. Univ., Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, FP3 o equivalente
280	Bachillerato, FP2 o equivalente
290	ESO, FP1 o equivalente

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS BASE
(12 mensualidades)

NIVEL CLASIFICACIÓN	C. ESPECÍFICO ANUAL	NIVEL C. ESPECÍFICO
12	15.560,00	12
11	13.480,50	11
10	11.723,80	10
9	10.256,15	9
8	9.044,60	8
7	8.052,90	7
6	7.237,35	6
5	6.560,00	5
4	5.996,53	4
3	5.526,13	3
2	5.131,14	2
1	4.790,00	1

NPE: A-150515-6108

COMPLEMENTOS E. PENOSIDAD ANUAL

(12 mensualidades)

NIVEL	Guard. 4 h.	Guard. 6 h.	Guard. 8 h.	Jornada Part.	Festividad	Turnos M/T/N	Nocturn.
12	1.568,56	2.360,28	3.153,18	519,71	780,89	780,89	1.568,56
11	1.513,06	2.287,36	3.070,32	498,32	749,86	749,86	1.513,06
10	1.436,42	2.179,86	2.937,54	470,73	709,21	709,21	1.436,42
9	1.351,31	2.057,37	2.781,70	440,97	665,08	665,08	1.351,31
8	1.266,14	1.933,03	2.620,97	411,70	621,47	621,47	1.266,14
7	1.185,93	1.814,85	2.466,66	384,44	580,77	580,77	1.185,93
6	1.112,53	1.705,98	2.323,51	357,70	543,74	543,74	1.112,53
5	1.046,18	1.607,08	2.192,77	337,47	510,43	510,43	1.046,18
4	987,06	1.518,60	2.075,33	317,76	480,86	480,86	987,06
3	934,83	1.440,19	1.970,88	300,42	454,81	454,81	934,83
2	888,84	1.370,93	1.878,44	285,20	431,94	431,94	888,84
1	847,48	1.308,57	1.794,92	271,55	411,41	411,41	847,48

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra los referidos acuerdos de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2015, podrán presentar los interesados los siguientes recursos:

Contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla a 4 de mayo de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

6109 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión del Consejo Rector, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2015, viernes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Encomienda de Abanilla (Murcia), para tratar el orden del día que a continuación se detalla:

Asamblea General Ordinaria

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior de la Asamblea General.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014, de la propuesta de aplicación del resultado obtenido y de la gestión del órgano de administración en dicho ejercicio.

Tercero.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la devolución de los gastos de molturación por kilos de oliva declarados.

Cuarto.- Designación de dos socios para que procedan a la aprobación del acta de la Asamblea General junto con el Presidente.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Se hace constar expresamente que un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, incluyendo los estados financieros correspondientes al ejercicio, estarán a disposición de los señores socios en el domicilio social de la Cooperativa.

Abanilla, 27 de abril de 2015.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6110 Inicio de expediente de baja por expulsión.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que ante los reiterados intentos de notificación de forma fehaciente a D. Francisco José Navarro García, con DNI 74325823N la Junta de Gobierno celebrada en sesión celebrada el 22 de ABRIL de 2015, acordó por unanimidad de sus miembros dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, apartados C, D y E de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, e iniciar expediente de baja por expulsión en este Colegio, según lo dispuesto en el citado estatuto.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá interponer recurso establecido en el capítulo VIII de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Murcia 29 de abril de 2015.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474